



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29230¹, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 081-2022-EF Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF, MODIFICADO POR D.S. N° 011-2024-EF

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-GRLL-CE-EF-OXI

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO
DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:**

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 114 AURORA DÍAZ DE SALAVERRY EN EL DISTRITO DE SALAVERRY - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”. CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2569636.

¹ Con sus modificatorias

SECCIÓN I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado a través del Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y modificatorias.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

Asimismo, los dispositivos legales que se detallan a continuación, en lo que resulten compatibles con la legislación especial de Obras por Impuestos:

- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 179-2020-EF: Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435 y el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del decreto de urgencia N° 021-2020.
- Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Resolución Viceministerial N°104-2019-MINEDU, aprueba la Norma Técnica “Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial”.
- Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU, aprueba la Norma Técnica “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno digital.
- DS N° 028-2024-EF, que actualiza de los topes máximos de capacidad anual para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL), aprobados mediante Decreto Supremo N° 138-2023-EF, para Gobiernos Regionales.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2022-GRLL-GOB – Aprueba el PMI

2023-2025.

- Resolución Ejecutiva Regional N° 82-2022-GRLL-GOB (CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN REGIONAL).
- Normas del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).
- Normas de mitigación de riesgos ante cualquier desastre natural en términos de organización, función y estructura.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección y el proyecto, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : Gobierno Regional de La Libertad
RUC N° : 20440374248
Domicilio legal : Av. España N° 1800 - Trujillo
Teléfono: : 044 – 604000
Correo electrónico: : grctpip@regionlalibertad.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución, Supervisión del Proyecto de Inversión denominado “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. 114 AURORA DÍAZ DE SALAVERRY EN EL DISTRITO DE SALAVERRY PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, con código único de inversiones N° **2569636**, en adelante **EL PROYECTO**, en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, según los Términos de Referencia (ANEXOS N° 3-A) y de la ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **EL PROYECTO** (Anexo N° 3-D).

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o **Expediente Técnico** sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **EL PROYECTO**.

1.4. ANTECEDENTES

- Mediante Oficio N° 001059-2022-GRLL-GGR-UF, de fecha 27 de diciembre de 2022, la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de La Libertad comunica la viabilidad del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 114 Aurora Díaz de Salaverry en el distrito de Salaverry Provincia de Trujillo departamento de La Libertad” con C.U.I. N° 2569636.

- Mediante Memorando N°000103-2024-GRLL-GGR de fecha 23 de enero de 2024, el Ingeniero Herguein Martin Namay Valderrama, Gerente General Regional, señaló que en consideración que el tope máximo de capacidad anual asignado al Gobierno Regional La Libertad, para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL, es de S/ 166 292 001.00 (ciento sesenta y seis millones doscientos noventa y dos mil uno con 00/100 soles), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 138-2023-EF, asigna a la Gerencia de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada el Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 114 Aurora Díaz de Salaverry en el distrito de Salaverry Provincia de Trujillo departamento de La Libertad” C.U.I. N° 2569636.
- Mediante Informe N° 000048-2024-GRLL-GGR-GRP de fecha 12 de febrero de 2024, el Economista, Giovanni Luis Elliot Arias, Gerente Regional de Presupuesto, informó que acredita disponibilidad de recursos presupuestales para la ejecución de la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, por S/5 620 767.89 (cinco millones seiscientos veinte mil setecientos sesenta y siete con 89/100 soles) (monto redondeado) en la Fuente de Financiamiento: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO, en la genérica de gasto 2.6, en atención a lo solicitado por la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, a favor de la inversión “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 114 Aurora Díaz de Salaverry en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad” C.U.I. N° 2569636.
- Mediante Acuerdo Regional N° 000030-2024-GRLL-CR de fecha 07 de marzo del 2024, la Entidad Pública priorizó EL PROYECTO.
- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000127-2024-GRLL-DOB de fecha 12 de marzo del 2024, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que será responsable del financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** desde la elaboración del expediente técnico.
- Mediante Informe Técnico N° 000003-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP-UF-CRA de fecha 12 de abril del 2024 la UNIDAD FORMULADORA de la Gerencia de Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, declaró la viabilidad de EL PROYECTO, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- El 6 de junio de 2024, La Gerencia Regional de Educación, remitió el Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento del proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 114 Aurora Díaz de Salaverry en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad” C.U.I. N° 2569636.
- El 26 de junio de 2024, la Gerencia Regional de Educación, remitió la Constancia de Libre Disponibilidad de Terreno del Proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 114 Aurora Díaz de Salaverry en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad” C.U.I. N° 2569636.

- La Gerencia Regional de Presupuesto, emitió el Informe Financiero N° 000016-2024-GRLL-GGR-GRP-KGM, de fecha 28 de junio del 2024, en el que contiene el Flujo de Caja de la Entidad.
- Mediante Informe Previo N° 007-2024-CG/GRLIB del 5 de julio de 2024 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.

1.5. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

EL PROYECTO tiene un Monto Total de Inversión Referencial equivalente a **S/ 5 383 595.32 (cinco millones trescientos ochenta y tres mil quinientos noventa y cinco con 32/100 soles)** incluye I.G.V. cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

DETALLE DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	TOTAL
1	COSTO DE INFRAESTRUCTURA		S/ 3,942,634.09
1.1	COSTO DE INFRAESTRUCTURA	S/ 2,954,662.61	
1.1	COSTO PLAN DE CONTINGENCIA	S/ 987,971.48	
2	COSTO MOBILIARIO + EQUIPAMIENTO		S/ 308,566.90
2.1	COSTO DE EQUIPAMIENTO	S/ 144,167.67	
2.2	COSTO DE MOBILIARIO	S/ 164,399.23	
3	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		S/ 283,936.20
4	GESTIÓN DE PROYECTO		S/ 146,000.00
4.1	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y MONITOREO (EMP. PRIV. FINANCISTA)	S/ 146,000.00	
5	SUPERVISIÓN DEL PROYECTO		S/ 702,458.13
5.1	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 168,268.00	
5.2	EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 481,444.13	
5.3	LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 52,746.00	
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL			S/ 5,383,595.32

NOTA:

- Los porcentajes de utilidad (10%) y gastos generales (10%) del proyecto, están considerados dentro de cada componente del monto total referencial, no serán modificados o variados durante la ejecución del convenio.
- El monto total del convenio de inversión estará sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo y/o actualización según el art. 99 del Reglamento.

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES²

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza, por única vez, a través de su publicación en un diario de circulación nacional, así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, de conformidad con el artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para Proyectos cuyo Monto Total de Inversión Referencial no superen las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la Convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

Para el caso de Agrupamiento de inversiones, además del Monto Referencial del Convenio de Inversión se deberá identificar los subtotales por cada Proyecto y el total general.

² No corresponde para el presente proceso de selección.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor del proyecto, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

IMPORTANTE:

- *En caso se presente un único Participante, se considerará seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 123 del Reglamento de la Ley N° 29230.*

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases Integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden

modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria al TUO de la Ley N° 29230³, el Reglamento de la Ley N° 29230 o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo⁴.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

IMPORTANTE:

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.

³ Modificada mediante Ley N° 31735 y N° 31912.

⁴ Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento modificado mediante Decreto Supremo N°011-2024-EF.

- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de las mismas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 29230

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA Y EVALUACIÓN DE LOS SOBRES N° 01 y N° 02:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en acto público ante el Comité Especial, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección. Su presentación se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En

caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N° 1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 01:

Una vez que los Postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen de los documentos presentados.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado.
- Falta de sello.
- Falta de firma y/o rúbrica.
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1").
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas.
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 02:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Total de Inversión Referencial.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 29230, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

IMPORTANTE:

- *En caso se presente un único Postor, el Comité Especial debe seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 123 del Reglamento de la Ley N° 29230.*

1.13. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Luego de evaluados el Sobre N° 01 y Sobre N° 02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos

por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

IMPORTANTE:

- *Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo.*

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

IMPORTANTE:

- *Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del Convenio de Inversión, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TULO de la Ley y el Reglamento de la Ley N° 29230. Adicionalmente, la Entidad Pública comunica a la DGPPIP del MEF y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca dentro de lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 4-E de la presente Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial, conforme el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 29230, puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Total de Inversión Referencial se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su presentación, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo con el Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere

la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

CAPÍTULO III DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada (o Consorcio), están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, el Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases para el perfeccionamiento del Convenio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haber quedado consentida la buena pro.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29230, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Copia simple (legible) de la vigencia de poder expedido por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) que cuenten con facultades para suscribir el Convenio.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.

El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:

- a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
- b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
- c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.

- e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa privada (o consorcio) entrega a la entidad pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total del convenio de inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel

cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada., conforme al numeral 72.6 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

IMPORTANTE:

Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento, ejecución y la supervisión del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

ANEXOS

ANEXO N° 1 DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Agrupamiento de Inversiones y/o de actividades de operación y/o mantenimiento: Conjunto de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento incluidas en un mismo proceso de selección. Corresponde a la Entidad Pública establecer los criterios para el Agrupamiento de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario del Proceso de Selección: Cronograma anexado a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección.

Certificación Profesional: Documento que acredita al profesional estar capacitado o poseer conocimientos para realizar actividades y/o funciones referidas al procedimiento y/o trámites y/o fases del mecanismo de Obras por Impuestos

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 29230, Reglamento de la Ley N° 29230 cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la participación de más de una empresa privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.

Convenio de Inversión: Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco del TUO de la Ley N° 29230, su Reglamento, conforme al Anexo N° 6.

Deductivo de la Inversión: Es la valoración económica o costo de las prestaciones de la inversión que, habiendo estado consideradas inicialmente en el Expediente Técnico,

ya no se ejecutan. Los deductivos constituyen menores metrados y no son reconocidos mediante CIPRL o CIPGN.

Deducción: Reducción de la asignación financiera en la CUT por el monto del CIPRL utilizado o emitido, según sea el caso, y consiguiente reembolso al Tesoro Público.

Ejecutor: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o Actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.

Empresa Privada: Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, Programación Multianual y de Gestión de Inversiones, Tesorería) y de Contrataciones con el Estado. La Empresa Privada celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública y es responsable del financiamiento y ejecución de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento. La Empresa Privada puede ser el Ejecutor de la inversión.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o la correcta y oportuna ejecución de las Inversiones. Es responsable solidario con la Empresa Privada de la calidad de la inversión y/o actividad de operación y/o mantenimiento. Tratándose de personas jurídicas, estas designan a una persona natural como supervisor permanente del Convenio de Inversión.

Entidad Pública: Entidades de Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública, así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI, dentro de los alcances del TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Expediente Técnico: Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprenden la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.

Gastos de Administración Central y Monitoreo: Son aquellos en los que incurre la Empresa Privada durante la ejecución del proyecto y que se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI. La Entidad Pública, a través de la UF o de la Unidad Ejecutora de Inversiones, según corresponda, determina su pertinencia, alcance y monto máximo considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión. Estos gastos se establecen en el Convenio de Inversión y no pueden incorporarse o incrementarse mediante adenda.

Gastos Generales: Son los costos indirectos necesarios en los que incurre la Empresa Privada, derivados de su propia actividad empresarial, que deben efectuar para el cumplimiento de las prestaciones a su cargo para la ejecución del proyecto, por lo que no pueden ser incluidos en los costos directos del proyecto o en las partidas de las obras. Los Gastos Generales incluyen:

- a. Los costos incurridos por la Empresa Privada para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, y pueden efectuarse tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de la ejecución del proyecto, el monto es fijado en el Convenio de Inversión y no se modifica por incrementos al monto total del Convenio de Inversión o plazo del proyecto.
- b. Los costos incurridos para la ejecución del proyecto, los mismos que están directamente relacionados con el plazo de su ejecución y pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución del Convenio de Inversión.

Inversiones: Son intervenciones temporales y comprenden a los Proyectos de Inversión y a las IOARR, conforme a la normativa del SNPMGI. No comprenden gastos de operación y/o mantenimiento.

Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): Intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora; o, evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.

IOARR de emergencia: Son las IOARR que se pueden realizar en el marco de una Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa del SNPMGI.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Liquidación del Convenio de Inversión: Es el procedimiento que se inicia una vez efectuada la recepción de las Inversiones conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley 29230, que tiene por finalidad el cálculo técnico para el cierre

contable y financiero de las Inversiones a efectos de determinar el monto de inversión a reconocer a la Empresa Privada.

Monto de Inversión: Es el monto con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las Inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.

Monto Referencial del Convenio de Inversión: Es el valor citado en la convocatoria y las bases. Comprende el Monto de Inversión de proyectos o IOARR, y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiados por la Empresa Privada; y, cuando corresponda, incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica, de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del Manual de Operación y/o Mantenimiento, o documento de trabajo en caso de actualización de proyectos de inversión.

Monto Total del Convenio de Inversión: Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la Entidad Pública en el CIPRL o CIPGN. Comprende el monto de inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Empresa Privada o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para participar en el proceso.

Postor: Es la Empresa Privada o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.

Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.

Proyecto: Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es aquel que contiene las Credenciales y documentos especificados en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a los documentos especificados Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a la documentación indicada en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

UF: Unidad Formuladora

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

ANEXO N° 2

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

N°	ETAPA	DE:	HASTA:
1	Convocatoria y publicación de Bases.	21/08/2024	
2	Recepción de expresiones de interés. ^{(*) (1)}	22/08/2024	02/09/2024
3	Presentación de consultas y observaciones a las Bases. ^{(*) (2)}	22/08/2024	02/09/2024
4	Absolución de consultas y observaciones a las Bases. ⁽³⁾	03/09/2024	06/09/2024
5	Integración de Bases y publicación. ⁽⁴⁾	09/09/2024	
6	Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y Evaluación de Propuesta Económica. ^{(*) (5)}	18/09/2024	
7	Evaluación y calificación de propuesta técnica. ⁽⁶⁾	19/09/2024	24/09/2024
8	Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro. ⁽⁷⁾	24/09/2024	
9	Presentación de documentación y perfeccionamiento del Convenio de Inversión. ^{(*) (8)}	22/10/2024	
10	Suscripción del Convenio de Inversión. ^{(9) (**)}	29/10/2024	

⁽¹⁾ Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Portal Institucional y Proinversión.

⁽²⁾ Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.

⁽³⁾ Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.

⁽⁴⁾ Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.

⁽⁵⁾ Máximo a los siete (7) días hábiles siguientes de integradas las bases, en caso de corresponder se contará con la presencia de Notario Público, para lo cual el Comité Especial comunicará el horario de recepción de propuestas.

⁽⁶⁾ Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.

⁽⁷⁾ A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

⁽⁸⁾ Diez (10) días hábiles siguientes de publicada la Adjudicación y buena Pro.

⁽⁹⁾ Cinco (5) días hábiles siguientes de presentada la documentación.

(*) La presentación de documentación se realizará de manera física ante el Comité Especial en la oficina ubicada en la Calle Venezuela N° 220 – Urb. El Recreo, Trujillo - La Libertad, referencia oficina de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, en el siguiente horario 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:15 pm.

(**) Se encuentra considerado el plazo de ocho (8) días para el consentimiento de la Buena Pro. En caso de que se haya presentado una sola propuesta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 62.2 del artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

ANEXO N° 3

DOCUMENTOS REFERIDOS AL PROYECTO

ANEXO N° 3-A
TÉRMINOS DE REFERENCIA

ANEXO N° 3-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El Proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 114 AURORA DÍAZ DE SALAVERRY EN EL DISTRITO DE SALAVERRY - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2569636, en adelante **EL PROYECTO**, a su culminación brindará servicios de educación inicial de calidad al 100% de la población beneficiaría.

1.1. Ubicación y Localización del Proyecto:

El Proyecto se desarrollará en el área ubicada en:

Código modular	1171040	Dirección	Calle Prolongación Manuel Seoane S/N Etapa II
Anexo	0	Localidad	MANUEL AREVALO - AURORA DIAZ
Código de local	255176	Centro Poblado	SALAVERRY
Nivel/Modalidad	Inicial - Jardín	Área geográfica	Urbana
Forma	Escolarizado	Distrito	Salaverry
Género	Mixto	Provincia	Trujillo
Tipo de Gestión	Pública de gestión directa	Departamento	La Libertad
Dependencia	Sector Educación	Código de DRE o UGEL que supervisa el S. E.	130017
Director(a)	Yep Asmad Mirla Consuelo	Nombre de la DRE o UGEL que supervisa el S.E.	UGEL 04 - Trujillo Sur Este
Teléfono	998558602	Característica (Censo Educativo 2023)	No aplica
Correo electrónico		Latitud	-8.212891
Turno	Continuo sólo en la mañana	Longitud	-78.978195
Tipo de programa	No aplica		
Estado	Activo		

FUENTE: ESCALE

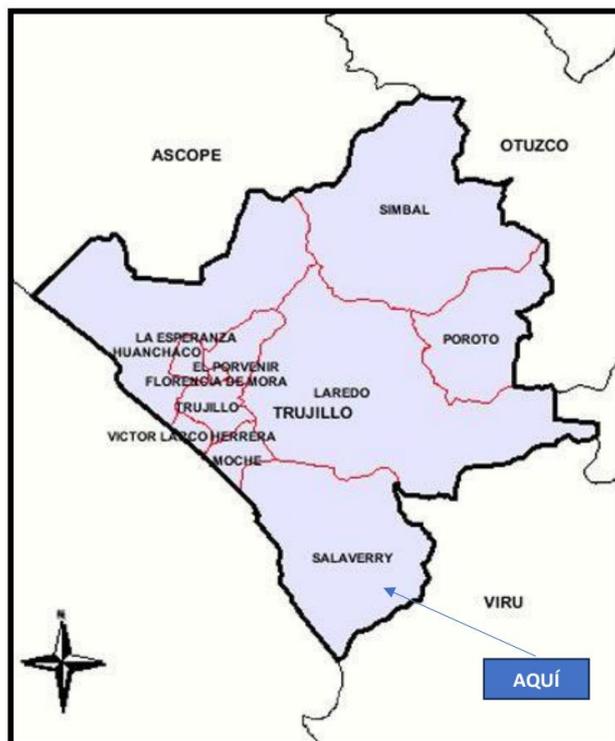


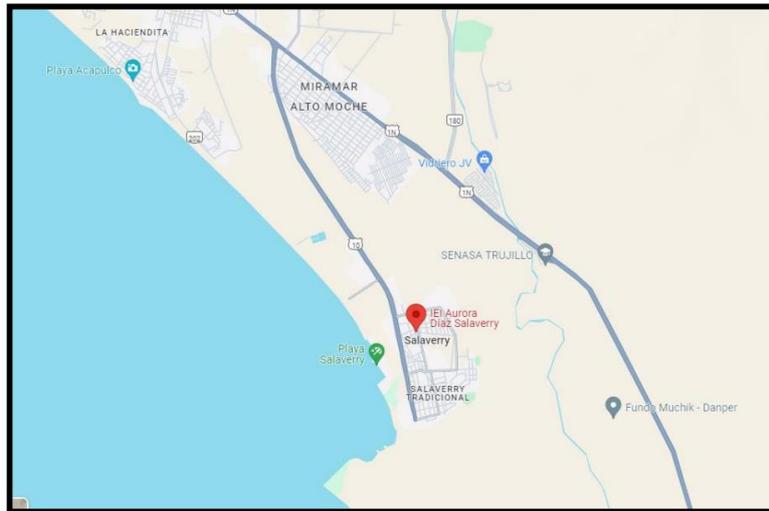
Firmado digitalmente por
CHUMACERO ACOOSTA, Julio
Santiago FAU.20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.08.2024 18:00:17 -05:00



Firmado digitalmente por AGUILAR
RODRIGUEZ Luis Dante FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.08.2024 17:48:27 -05:00

MAPA DE UBICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA





GEOLOCALIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA



FUENTE: GOOGLE BARTH

1.1.1. Linderos y medidas perimétricas del terreno:

COLINDANTE	TRAMOS Y MEDIDAS
Frente	Con la Calle M. Arévalo
Derecha	Con la Calle Manuel Seoane
Izquierda	Con la Calle Felipe S. Salaverry
Fondo	Con la Calle Luis Negreiros

UBICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:



FUENTE: GOOGLE EARTH

1.2. Objetivo del Proyecto:

“ADECUADO ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE NIVEL INICIAL EN LA I.E 114 AURORA DÍAZ DE SALAVERRY EN EL DISTRITO DE SALAVERRY - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 256963.

1.3. **Metas del Proyecto:**

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DE ACCIONES	TAMAÑO	
		UNIDAD DE MEDIDA	METAS
Infraestructura	Construcción de aulas de educación inicial.	M2	250.14
	Construcción de sala de usos múltiples.	M2	83.50
	Construcción de ambiente de administración y/o gestión.	M2	88.34
	Construcción de ambiente de preparación y expendio de alimentos.	M2	26.21
	Construcción de ambiente de servicios generales.	M2	38.99
	Construcción de almacén o depósito.	M2	6.50
	Construcción de servicios higiénicos y/o vestidores.	M2	6.547
	Construcción de cerco y/o portada.	M	43.37
	Construcción de espacio exterior (Patio techado liviano sobre columnas Veredas y rampas f _c =175 kg/cm ² E=4" Juegos Infantiles (04 juegos) Área blanda con Grass sintético Jardineras + Grass Natural).	M2	172.74
	Construcción de instalaciones exteriores de servicios básicos (Cisterna (6 m ³) y (3 m ³) Instalaciones Sanitarias Instalaciones Eléctricas (Inc. Red Data)).	M2	510
Plan de contingencia.	M2	2,216.42	
Mobiliario	Adquisición de mobiliario de aula de educación inicial.	UND	270
	Adquisición de mobiliario de aula de psicomotricidad.	UND	123
	Adquisición de mobiliario de ambientes complementarios.	UND	100
Equipamiento	Adquisición de equipo de aula de educación inicial.	UND	738
	Adquisición de equipo de sala de psicomotricidad.	UND	11
	Adquisición de equipo de ambiente complementario.	UND	26

1.4. **Impacto Ambiental:**

Durante la Planificación para la ejecución: Durante la Planificación para la ejecución: En esta etapa se considera el estudio previo y la obtención de permisos y licencias para construcción, las actividades incluyen el acondicionamiento del espacio donde se construirá la infraestructura educativa inicial, en el cual se tendrá que realizar la demolición de la infraestructura antigua, esto genera residuos sólidos de escombros y el levantamiento de partículas de polvo en el aire y, también incluye movimiento de maquinarias, equipos y herramientas, limpieza de materiales excedentes, instalación de almacenes, caseta y otros.

Durante la construcción: En la etapa de ejecución se generarán impactos negativos leves al medio ambiente. Contaminación de suelo debido a la generación de desechos sólidos. Contaminación de aire producido por el polvo que generan los vehículos, polvo generado por actividades de la construcción. Contaminación sonora debido al ruido del uso de la maquinaria y equipos.

Durante la Operación y Mantenimiento: Los ruidos y vibraciones causados por las máquinas y equipo en funcionamiento son mínimos. Esto no alterará la adecuada prestación de los servicios de educación inicial, Si bien el impacto de ruido y vibración es negativo, este no es significativo.

Mitigación de impactos negativos: Debido a que en el desarrollo del proyecto se generarán desechos para lo cual se considera la limpieza continua y recojo de basura diariamente. Esto Mediante la implementación de un sistema de gestión y manejo de residuos sólidos adecuado, a fin de minimizar y controlar los riesgos sanitarios y ocupacionales en dichas instituciones, así como el impacto en la salud pública y en el ambiente.

1.5. **Condiciones previas**

Para garantizar el inicio oportuno de la ejecución de acciones, se debe tener en cuenta los aspectos técnicos y regulatorios relacionados al proyecto.

- Si cumple con Saneamiento físico legal.
- Si cumple con Factibilidad de servicios de agua, desagüe y electricidad.
- Si cumple con Certificado de parámetros urbanísticos.

2. PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:

EL PROYECTO tiene un Monto Total de Inversión Referencial Redondeado **S/ 5,383,595.32 (cinco millones trescientos ochenta y tres mil quinientos noventa y cinco con 32/100 soles)** cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

DETALLE DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	TOTAL
1	COSTO DE INFRAESTRUCTURA		S/ 3,942,634.09
1.1	COSTO DE INFRAESTRUCTURA	S/ 2,954,662.61	
1.1	COSTO PLAN DE CONTINGENCIA	S/ 987,971.48	
2	COSTO MOBILIARIO + EQUIPAMIENTO		S/ 308,566.90
2.1	COSTO DE EQUIPAMIENTO	S/ 144,167.67	
2.2	COSTO DE MOBILIARIO	S/ 164,399.23	
3	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		S/ 283,936.20
4	GESTIÓN DE PROYECTO		S/ 146,000.00
4.1	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y MONITOREO (EMP. PRIV. FINANCISTA)	S/ 146,000.00	
5	SUPERVISIÓN DEL PROYECTO		S/ 702,458.13
5.1	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 168,268.00	
5.2	EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 481,444.13	
5.3	LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 52,746.00	
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL			S/ 5,383,595.32

NOTA:

- Los porcentajes de utilidad (10%) y gastos generales (10%) del proyecto, están considerados dentro de cada componente del monto total referencial, no serán modificados o variados durante la ejecución del convenio.
- El monto total del convenio de inversión estará sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo y/o actualización según el art. 99 del Reglamento.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Para el presente proyecto, los avances y valorizaciones se desarrollarán en marco al Artículo 95 del Reglamento aprobado con D.S. N° 210-2022-EF, cabe indicar que del numeral 95.4 solo aplica lo siguiente: Las valorizaciones se efectúan hasta el total de los metrados del presupuesto de la obra, el cual se encuentra contemplado en el Expediente Técnico o Documento Equivalente, de corresponder.

Asimismo, la recepción de los avances de las prestaciones de las actividades de mantenimiento, se efectúan por periodos trimestrales conforme a las condiciones

establecidas en el Manual de Actividades de Mantenimiento y a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de la Ley N° 29230.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto tiene un plazo total de **Trecientos sesenta (360) días calendario** conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases. Sin embargo, estará sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO		
ITEM	OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIOS
1	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	90
2	EJECUCIÓN DE OBRA (*)	180
3	RECEPCIÓN DEL PROYECTO (**)	30
4	LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO (**)	60
TOTAL		360

(*) Incluye contingencia, mobiliario y equipamiento.

(**) No incluye el plazo establecido para las eventuales situaciones previstas en los numerales 102.1 y 114.3 y 114.4 del Reglamento de la Ley N° 29230, respecto a las observaciones durante el procedimiento de recepción o ante la liquidación, según corresponda.

NOTA:

Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber contratado a **LA ENTIDAD SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO**.

El plazo estará sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo y/o actualización según el Art. 99 del Reglamento.

5. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste reguladas en el presente artículo no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 29230.

6. ALCANCE DE LOS SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La descripción de los alcances de los servicios que se hace a continuación **no es limitativa y servirán para la elaboración del Expediente Técnico.**

La Empresa Privada seleccionado será el responsable por un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios básicos, diseños y, en general, por la calidad técnica de todo el estudio que deberá ser ejecutado en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de Ingeniería relacionadas con el estudio.

La entidad a través de la Sub Gerencia Promoción de la Inversión Privada, hará la entrega del terreno donde se proyectará la futura obra, a través de un acta de entrega de terreno, con la finalidad de dar inicio a la elaboración del expediente técnico.

La Empresa Privada será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Convenio.

Para fines del servicio, la Empresa Privada deberá contar con los especialistas y el personal de apoyo, los cuales contarán con las instalaciones necesarias, medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.

Los especialistas de la Empresa Privada deberán acreditar su título profesional, así como el certificado de habilidad para el ejercicio profesional, así como la experiencia necesaria en caso de obtener la Buena Pro.

El incumplimiento por parte de la Empresa Privada de lo señalado en los presentes Términos de Referencia conllevará a la aplicación de las multas señaladas en las Bases del Concurso y/o en el convenio respectivo.

6.1. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

Para la preparación de su Propuesta, la Empresa Privada deberá revisar y evaluar todos los antecedentes que EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD ponga a su disposición y demás documentos pertinentes que se encuentren en la Dirección Regional de Educación o en otros Organismos Públicos y Privados. Asimismo, deberá consignar el resultado de la visita técnica a la zona del Proyecto (informe de compatibilidad).

Para su revisión se encuentra a disposición de la Empresa Privada una copia del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del proyecto.

6.2. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO

Todas las características del diseño de infraestructura se sujetarán al Reglamento Nacional de edificaciones - RNE, Normas Técnicas para proyectos de Infraestructura educativa inicial, Reglamento de metrados, Normas Eléctricas, Normas sanitarias, Normas de accesibilidad para personas con discapacidad física y mental, normas sobre consideraciones

de mitigación de riesgo ante cualquier desastre en términos de organización, función y estructura, Reglamento para el otorgamiento de licencias de construcción (Ley N° 17784), las diferentes normas técnicas para infraestructura educativa (nivel inicial), normas técnicas para señalización y evacuación, normas ambientales y arqueológicas, entre otros.

Para el diseño estructural se utilizarán programas de cómputo (software), que cuenten con aceptación internacional y/o nacional siempre que estén de acuerdo a la norma técnica peruana vigente.

El componente de equipamiento y mobiliario deberán observar las normas técnicas vigentes establecidas por el Ministerio de Educación y otros entes competentes en cuanto a la calidad y en cantidad al estudio de pre inversión viable.

Los informes serán desarrollados en programas MS WORD para textos, Base de datos de los programas de ingeniería, Excel para hojas de cálculo, Microsoft Project o Primavera P6 para la programación, AutoCAD para planos y S10 o Delphin Express para costos y presupuesto. Los cuales deberán ser presentados a la entidad según el formato original del programa.

Todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico. No se aceptarán estimaciones o apreciaciones de la EP sin el debido respaldo técnico y legal.

6.3. ALCANCES DEL ESTUDIO

6.3.1. ESTUDIO DEFINITIVO

6.3.1.1. Estudio de Suelos y Canteras:

El Ejecutor dentro de los compromisos programados y luego de la presentación de su Plan de Trabajo deberá cumplir con la elaboración del anteproyecto arquitectónico componente necesario para que previa aprobación se preceda a identificar (ubicar) donde deberá realizarse las calicatas con la intención de verificar el tipo de suelo de dicha zona, luego de esta comprobación se hará de conocimiento al Ejecutor qué tipo de estudio de mecánica de suelos debe realizar.

La toma de muestras para el estudio de mecánica de suelos se efectuará después de haber **sido aprobado el anteproyecto arquitectónico**, las mismas que deberá realizarlas el mismo laboratorio encargado de éstos estudios y supervisadas por la EPS especialista en estructuras, para lo cual la EPS deberá comunicar a la Sub Gerencia Promoción de la Inversión Privada la fecha de realización de dichas tomas de muestras para contar con la presencia de la Empresa Privada (EP), con quien se definirá la ubicación, tipo de estudio de suelos y el número de calicatas a ser tomadas. De no cumplirse con el planteamiento indicado se tomará como no válido el estudio de suelos.

6.3.1.1.1. Estudio de Suelos:

Los trabajos a efectuarse tanto en campo, laboratorio y gabinete, están orientados a desarrollar las actividades de fundación que permitan evaluar y establecer las características físico - mecánicas del terreno natural, así como la capacidad de zanja, presión admisible del terreno y asentamiento máximos permisibles, estudios de suelos que presente el consultor serán los contemplados en la Norma E. 050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Tabla N 05, N 03 (Ensayos de laboratorio).

El estudio de suelos contendrá los siguientes ensayos como mínimo:

- Contenido de Humedad – Norma NTP 339.127 (ASTMD2216).
- Análisis Granulométrico – Norma NTP 339.128 (ASTMD422).
- Limite líquido y plástico – Norma NTP 339.129 (ASTMD4318).
- Ensayo de Compactación proctor modificado – Norma NTP 339.141 (ASTM D15557).
- Clasificación unificada de suelos - Norma NTP 339.134 (ASTM D2487).
- Contenido de sales solubles totales en suelos y aguas subterráneas– Norma NTP 339.152 (BS 1377)
- Ensayo de corte directo – Norma NTP 339.171 (ASTM D 30180).
- Contenido de sulfatos en suelos – NTP 339.178 (AASHO T 290).
- De los ensayos in situ de la Tabla 3 del RNE 050 queda en coordinación con el ingeniero de la Entidad Privada Supervisora (EPS) de Estructuras con la Empresa Privada (EP).
- Otras que la EPS de la parte de estructuras y EP considere necesario para el desarrollo del estudio.

6.3.1.1.2. Canteras y Fuentes de Agua

- Se localizarán canteras que serán utilizadas para la elaboración de concretos, así como material de relleno en caso de que sea necesario y material de base para pisos y veredas.
- Se seleccionarán únicamente aquellas que demuestren que la calidad y cantidad de material existente son adecuadas y suficientes para la buena ejecución de la obra y además con los criterios ambientales establecidos en el Plan de Manejo Ambiental.

- Las Canteras serán analizadas y clasificadas, evaluando su calidad, potencia, rendimiento, por su accesibilidad y estado de las vías de acceso y por su situación legal.
- La calidad de los agregados de la Cantera estará dada por el cumplimiento de la totalidad de las correspondientes Especificaciones Técnicas de acuerdo con el uso que propone la EPS.
- Los ensayos de laboratorio para determinar las características físico, químicas y mecánicas de los materiales de cantera; se efectuarán de acuerdo al Manual de Ensayos de Materiales correspondiente y serán de acuerdo al uso propuesto.
- La Memoria Descriptiva debe establecer información correspondiente a: ubicación del banco de materiales, accesibilidad al mismo, tipo de fuente de materiales, descripción de los agregados, usos, tratamiento, tipo y periodo de explotación y demás información que considere pertinente la EP en coordinación con la EPS.
- De igual manera se deberá determinar la ubicación de las Fuentes de Agua, efectuar su análisis químico y determinar su calidad para ser usada en la obra.
- La EPS evaluará los requerimientos de los accesos a las canteras, considerando las necesidades de construirlos o mejorarlos, señalará también si los accesos se ubican dentro de propiedades de terceros y si los fuera, establecer si es de libre acceso al mismo.
- La EP presentará un Plano de Canteras y Fuentes de Agua, en el cual detallará en forma concreta y resumida los resultados de las Investigaciones de Campo y Memoria Descriptiva, entre otros aspectos: Ubicación de las Canteras y Puntos de Agua, longitud y estado (transitabilidad) de los accesos, características de los agregados, usos, potencia, rendimiento, tratamiento, periodo y equipo de explotación.

6.3.1.2. Arquitectura

Los trabajos de topografía serán verificados en campo por los profesionales de la EPS para lo cual la EP está obligado en proporcionar personal de apoyo (topógrafo y ayudantes de topografía) para dicha verificación, lo mínimo que contendrá es lo siguiente:

- ✓ Plano topográfico general del área destinada a la construcción de la infraestructura educativa.
- ✓ Perfiles de las secciones transversales.
- ✓ Plano Perimetral del Terreno
- ✓ Perfiles perimetrales del terreno.
- ✓ Plano de explanaciones de corte y relleno.

Para el Anteproyecto se requiere desde su inicio la participación de los especialistas en Arquitectura, en Estructuras, Instalaciones Eléctricas, en Instalaciones Sanitarias, en Equipamiento, en Comunicaciones y Redes especiales. La EP en base al anteproyecto aprobado, elaborará los estudios definitivos para lo cual presentará básicamente los siguientes Planos:

- Ubicación a Escala 1:500 indicando linderos, calles circundantes, propiedad de terceros, orientación, cuadro de áreas, Parámetros Urbanísticos.
- Plano de Localización del terreno a escala 1: 5000 referida al área urbana.
- Plano de Distribución general a escala 1:100 o 1/75, indicando inicio de trazado, BM, cotas, niveles, planos de referencia expresando zonas existentes, zonas a demoler, zonas a rehabilitar, zonas a construirse, conteniendo ejes, cotas de niveles, orientación, cortes y elevaciones, especificaciones de detalles constructivos.
- Plano de ejes y terrazas a escala 1:100, indicando el inicio del trazado, el BM y los ejes de placas y/o columnas, muros de contención, etc.
- Plano de desarrollo en escala 1 :50, plantas, cortes y elevaciones
- Plano de detalles de servicios higiénicos, cuarto séptico, escaleras, carpintería de fierro, carpintería de madera, pisos, coberturas, obras exteriores (veredas, losas, patios, etc.), cerco, portada de ingreso, elevaciones típicas, cuadros de vanos, en escala 1 :25 ,1:10 1:5 u otro según el caso.
- Los planos deben contener detalles, cortes, secciones transversales, elevaciones, especificaciones técnicas según NTP y en 2D y 3D. Se debe presentar las vistas necesarias en 3D de la edificación de la institución educativa. en coordinación con la EPS de la Especialidad de Arquitectura.
- Plano de Señalización y Evacuación.
- Plano de Diagrama de Circulación, Plano de Zonificación.

La EP debe considerar las siguientes reglamentos y normas de técnicas vigentes y además debe presentar una memoria descriptiva detallado, El Proyecto debe basarse con las siguientes normas vigentes como mínimo:

- Reglamento Nacional de Edificaciones, Título III.1 Arquitectura.
- A.120 Accesibilidad para personas con Discapacidad.
- A.130 Requisitos de seguridad.

- Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU – “Criterios generales de diseño para infraestructura educativa”.
- R.S.G. N° 239-2018-MINEDU, que aprueba “Norma Técnica de criterios generales de Diseño para Infraestructura Educativa”.
- Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que creó el “Programa Nacional de Infraestructura Educativa”.
- Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU, que aprobó el “Plan Nacional de Infraestructura Educativa 2025”.
- Resolución de Viceministerial N° 019-2023-MINEDU, que aprueba la norma técnica “Criterios para el diseño de mobiliario educativo de la educación básica regular”.
- R.V.M. N° 104-2019-MINEDU, que aprueba la norma técnica “Criterios de diseño para locales educativos del nivel de educación inicial”.

Presentaciones digitales

- Presentaciones virtual-digitales del interior y exterior del proyecto que comprende la elaboración de una Animación 3D, con la siguiente estructura:
 1. Tipo de Animación: Recorrido Virtual Peatonal, desde el exterior al interior del local.
 2. Resultado: Animación 3D.
 3. Tiempo de Duración mínimo: cinco (5) minutos.
 4. Tamaño y Resolución: Optima calidad, Tamaño 1024 x 768 Píxeles, Resolución 300PPP.
 5. Características: La animación contará en su desarrollo con los mejores efectos de realismo virtual, como efectos de radiación, transparencia, reflejancia, materiales propios, destellos de iluminación e iluminación global de acuerdo a ubicación geográfica, fecha y época del año.
 6. Formato de Video: será entregado en Formato Blu-ray Ultra HD.

6.3.1.3. Estructuras

El Especialista deberá participar desde la proyección del anteproyecto arquitectónico.

La Empresa Privada presentará la memoria de cálculo de la estructura mediante un programa reconocido nacional y/o internacionalmente que contengan la norma técnica peruana actualizada dado el visto bueno por la Entidad Privada Supervisora y presentará básicamente los siguientes planos:

- Plano General de Estructuras de Cimentaciones.
- Plano de Cimentación por Bloques que se desarrollara el tipo de cimentación planteada con el cuadro y detalle de

columnas, y los detalles complementarios de acuerdo a la NORMAS TECNICAS PERUANAS.

- Planos de estructuras de cada bloque(s) – Losas aligeradas, detalles de vigas y columnas, detalles estructurales de vigas columnas, cimentaciones, losas aligeradas entre otros.
- Especificaciones técnicas sobre el proceso constructivo.
- Planos de detalles necesarios para el desarrollo del proyecto en coordinación con la EPS.

Esto deberá contener la información mínima referida que las normas técnicas de estructura requieren.

Nota: Todo lo referido a la especialidad de estructuras las coordinaciones y modificación estarán a cargo de la EP.

6.3.1.4. Instalaciones Eléctricas

Marco Legal:

- ✚ Código Nacional de Electricidad. (Utilización – Suministro). Reglamento Nacional de Edificaciones.
- ✚ Normas del MEM/DGE (Ministerio de Energía y Minas/ Dirección General de Electricidad).
- ✚ Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil (D.S. 013-2000-PCM).
- ✚ NTS N°110-MINSA / DGIEM – V.01
- ✚ Estándar IEEE STD 142-1991, sobre Tierra Única.
- ✚ Estándar ANSI/TIA-607-B, sobre Tierras y Aterramientos para Sistemas de Telecomunicaciones en Edificios Comerciales.
- ✚ Nuevos contenidos mínimos específicos aprobados por R.D. N°005-2015-EF/63.01 (Nuevo CM012).

El especialista presentará la memoria de cálculos eléctricos, para lo cual deberá considerar las cargas de los equipos considerados en el equipamiento médico, equipamiento complementario, equipamiento electromecánico, equipo informático indicado en el perfil declarado viable. Los circuitos de tomacorriente deben desarrollarse de acuerdo a las características técnicas del equipamiento, equipamiento complementario, equipamiento electromecánico, equipo informático, siendo éstos de los tipos estabilizados y no estabilizados, en dichas fuentes de energía se debe garantizar una reserva del 15% de cargas futuras. El desarrollo de los planos eléctricos finales será compatibilizado con el plano de equipamiento correspondiente, adicionalmente efectuará un análisis de las redes de la infraestructura existente a fin de tomar la mejor decisión y garantizar el buen funcionamiento de dicho sistema.

Básicamente presentará lo siguiente:

- Plano general de red eléctrica a escala 1:75, con el trazo de la red eléctrica del alimentadores primario y secundario, tableros eléctricos, iluminación exterior y luz de emergencia. Diagrama unifilar general, cuadro de máxima demanda, grupo electrógeno y otros en coordinación con la EPS.
- Plano eléctricos de iluminación y tomacorrientes a escala 1:50.
- Planos de corriente estabilizada en escala 1:50.
- Plano de sistema de alarma contra incendio en escala 1:50. Dicho plano incluye sensores de humo, sensores de temperatura, central contra incendio, interruptores manuales y sirenas contra incendio.
- Planos eléctricos para el sistema de aire acondicionado en escala 1:50

Nota: Todo lo referido a la especialidad de instalaciones eléctricas las coordinaciones y modificación estarán a cargo de la EP.

6.3.1.5. Instalaciones Mecánicas

Referencia Normativa:

- + D.S. N°034-2008-EM (19/06/2008). Dictan medidas para el ahorro de energía en el Sector Público.
- + R.M. N°038-2009-MEM/DM (21/01/2009). Indicadores de Consumo Energético y la Metodología de Monitoreo de los mismos.
- + R.M. N°469-2009-EM/DM (26/10/2009).
- + Plan Referencial del Uso Eficiente de la Energía 2009- 2018. Reglamento Nacional de Edificaciones (Perú).
- + NFPA (National Fire Protection Association).
- + ASHRAE (American Society of Heating, Refrigeration and Air Conditioning Engineers).
- + SMACNA (Sheet metal and Air Conditioning Engineers).
- + ANSI (American National Standards Institute).
- + ASTM (American Society for Testing Materials). ASME (American Society of Mechanical Engineers). MCA (Air Moving & Conditioning Association Inc).
- + Código Nacional de Electricidad.
- + Ley orgánica de hidrocarburos y reglamentos ley N°26221 (Ministerio de energía y minas).
- + Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos DS-052-93 EM y DS-036-2003 EM. Standard for Non-Flammable Medical Gas Systems. NFPA N°56 F.
- + Health Care Facilities. NFPA N°99. EPA Environmental Protection Agency. AISC, MENA.
- + (ISO) Organización Internacional para la Normalización.
- + (VDE) Asociación de Electrotécnicos Alemanes.
- + (IEC) Comisión Electrotécnica Internacional.

- ✚ Normas de Diseño de Ingeniería del Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS.
- ✚ Nuevos contenidos mínimos específicos aprobados por R. D, N°005-2015-EF/63.01 (Nuevo CM012)

- La EP presentará memorias del sistema de mecánicas, a fin de tomar la mejor decisión y garantizar el buen funcionamiento de dicho sistema.
- La EP presentará las especificaciones técnicas de los equipos mecánicos, indicará la cantidad, cotizaciones con proforma de empresas proveedoras como sustento del valor referencial, debe considerar en las especificaciones la garantía, trabajos de preinstalación, plan de mantenimiento preventivo, capacitación del usuario y servicio Técnico, debe presentar protocolo de pruebas, prueba de funcionamiento y operatividad puesta en marcha.

Básicamente presentará lo siguiente:

- Sistema de Grupo Electrónico:
 - ✓ Grupo Electrónico.
 - ✓ Tanque de Almacenamiento de Combustible.
- Sistema de Climatización:
 - ✓ Sistema de Aire Acondicionado/ Calefacción.
 - ✓ Sistema de Ventilación Mecánica (Inyección y Extracción de Aire).

Nota: Todo lo referido a la especialidad de instalaciones mecánicas las coordinaciones y modificación estarán a cargo del Ingeniero especialista de la EP.

6.3.1.6. Instalaciones sanitarias:

La EP deberá presentar la memoria de cálculo que sustente el diseño de las instalaciones sanitarias, con la finalidad de tomar la mejor decisión y optimizar el sistema, Básicamente presentará lo siguiente:

- Sistema de agua fría.
- Sistema de Alcantarillado.
- Sistema contra incendio.
- Sistema de drenaje pluvial.
- Sistema de riego.
- Gestión de residuos sólidos.

Base Legal:

- ✓ Ley General de Residuos Sólidos, su reglamento y su modificatoria.

- ✓ Normas Técnicas de la N.F. P.A. para la instalación de los sistemas de protección de Agua Contra incendio y del reglamento de vivienda y construcción.
- ✓ Normas Técnicas sobre los tipos de Tuberías.
- ✓ Contenidos mínimos específicos aprobados por R.D. N°005-2015-EF/63.01 (Nuevo CME12).

Nota: Todo lo referido a la especialidad de Instalaciones Sanitarias las coordinaciones y modificación estarán a cargo de la EP.

6.3.1.7. Sistema de Utilización en Media Tensión:

La EP elaborará el expediente técnico de media tensión de acuerdo con la R.D. N°018-2002-EM/DGE - Norma de Procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución, el cual deberá contar con la aprobación del concesionario Hidrandina, por lo que es responsabilidad de la EP realizar el trámite respectivo hasta lograr el documento de aprobación.

La elaboración de este expediente estará a cargo de un especialista en sistema de utilización en media Tensión.

Dicho expediente constará de las siguientes Partes:

- a. Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas de equipos, materiales y de montaje.
- b. Planos del recorrido de las líneas primarias (aéreas, subterráneas o ambas), con indicación de la ubicación de las subestaciones, cortes transversales de vías, curvas de nivel, plano de ubicación con coordenadas geográficas, leyendas y notas.
- c. Planos con detalles de montaje de estructuras, subestaciones, retenidas, cimentaciones de estructuras, puesta a tierra, ductos, diagrama unifilar y otros que fueran necesarios.
- d. Cálculos Justificativos eléctricos y mecánicos.
- e. Cronograma de obra y plazo de ejecución de obra.
- f. Metrado y Presupuesto.
- g. Documentos de factibilidad eléctrica por parte de Hidrandina.
- h. Original de certificado de habilidad del especialista.

Nota: Todo lo referido a la especialidad de Sistema de Utilización en Media Tensión, las coordinaciones y modificación estarán a cargo de la EP.

6.3.1.8. Elaboración de Expediente de Monitoreo arqueológico:

La EP elaborará un expediente del plan de monitoreo arqueológico y, por lo que es responsabilidad de la EP realizar el trámite respectivo hasta lograr el documento de aprobación. La elaboración de este expediente estará a cargo de un profesional competente y autorizado ante la entidad que corresponde.

6.3.1.9. Estudio de Impacto Ambiental:

La EP realizará el estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a la última normativa del SEIA y que será parte del Expediente Técnico la misma que tramitará su aprobación ante la autoridad competente según el caso (PRIMERA ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO DE INCLUSIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN SUJETOS AL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (SEIA), CONSIDERADOS EN EL ANEXO II DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 27446, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 019-2009-MINAM), por lo que es responsabilidad de la EP realizar el trámite respectivo hasta lograr el documento de aprobación.

6.3.1.10. Equipamiento y Mobiliario:

La EP deberá participar desde la proyección del anteproyecto arquitectónico, en lo que respecta a la ubicación del mobiliario y Equipamiento.

La EP alcanzará los planos de distribución del equipamiento y mobiliario, en escala 1:100 planta general en escala 1:50.

Nota: Todo lo referido a la especialidad de Equipamiento y Mobiliario las coordinaciones y modificación estarán a cargo de la EP y también en coordinación con el especialista del área usuaria.

6.3.1.11. Plan de Operación y Mantenimiento:

El expediente de operación y mantenimiento comprende el programa de capacitación al personal docente y administrativo, para la planificación y programación en el uso de los equipos e infraestructura, según lo desarrollado en perfil aprobado y viable.

La EP alcanzará los detalles de estas capacitaciones, planificación y programación según lo detallado en el perfil en coordinación con la EPS y también en coordinación con el especialista del área usuaria.

6.4. METRADOS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los metrados, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas se corresponderán estrechamente y estarán compatibilizados entre sí, en los procedimientos constructivos, métodos de medición, y bases de pago. El criterio general para desarrollar cada uno de los aspectos, será bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Los metrados se efectuarán considerando las partidas de obra a ejecutarse, la unidad de medida, los diseños propuestos indicados en los planos de diseños y detalles constructivos específicos. La definición de partidas de obra y el cálculo de los metrados deben ser precisos.

Los análisis de precios unitarios se efectuarán para cada partida del proyecto, considerando la composición de mano de obra, equipo, materiales y rendimiento de equipo y mano de obra correspondientes. Los análisis se efectuarán detallados tanto para los costos directos, como los indirectos (gastos generales fijos, variables, utilidad). El Presupuesto de obra deberá ser calculado basado en los metrados de obra y los análisis de precios unitarios, diferenciando los costos directos, indirectos y el IGV que corresponda.

Las Especificaciones Técnicas serán desarrolladas para cada partida del proyecto, en términos de especificaciones particulares, tendrán como base las recomendaciones y soluciones formuladas por cada especialista, se sujetarán al Reglamento Nacional de edificaciones y a las normas técnicas de educación e Incluirán el control de calidad, ensayos durante la ejecución de obra y criterios de aceptación o rechazo, controles para la recepción de la obra y los aspectos referidos a la conservación del medio ambiente.

Cotización de insumos en General

Los costos de los insumos incidentes conformantes del valor referencial estarán debidamente sustentados mediante cotizaciones.

La presentación de esta documentación es obligatoria debiendo referirse y cuantificarse el costo del insumo puesto en obra o indicando flete de ser el caso.

6.5. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES, DE DESEMBOLSOS.

La EP deberá formular el cronograma de ejecución de obra analizado, considerando las restricciones que puedan existir para el normal desenvolvimiento de las obras, El cronograma se elaborará empleando el método PERT-CPM y el software MS Project o Primavera P6, identificando las actividades o partidas que se hallen en la ruta crítica del proyecto; se presentará también un diagrama de barras para cada una de las tareas y etapas del proyecto. Asimismo, presentará un programa de utilización de equipos y materiales, concordado con el cronograma PERT-CPM.

Se elaborará un cronograma o calendario de desembolsos y las fechas probables para que la ENTIDAD efectúe los pagos.

6.6. EXPEDIENTE TÉCNICO

La EP preparará el Expediente Técnico para la obra.

El Expediente Técnico, formará parte del Informe Final, estará conformado por los siguientes documentos:

- a) Memoria Descriptiva de cada especialidad.
- b) Memoria de Cálculo por especialidad.
- c) Especificaciones técnicas por especialidad.
- d) Planilla de Metrados por especialidad
- e) Análisis de Costos Unitarios por especialidad.
- f) Presupuesto por especialidad.
- g) Presupuesto desagregado por especialidad.
- h) Resumen General
- i) Relación de Insumos.
- j) Fórmula Polinómica.
- k) Cronograma de ejecución de obra por PERT-CPM
- l) Cronograma de utilización de equipo y materiales por PERT-CPM.
- m) Cotizaciones de los materiales a emplear.
- n) Panel fotográfico.
- o) Planos.
- p) Desagregado de Gastos Generales, Desagregado de Supervisión.
- q) Certificación Ambiental por la entidad correspondiente del Estudio de impacto ambiental.
- r) Plan de Monitoreo arqueológico elaborado por el Profesional competente.

6.7. PLAZO Y PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS

El estudio se ejecutará en un plazo máximo de noventa (90) días calendarios (incluye plazos de levantamientos de observaciones por parte de la empresa privada, plazos de revisión y aprobación de los informes por parte de la EPS). La entidad a través de la Sub Gerencia de Promoción a la Inversión Privada hará la entrega del terreno mediante un acta de entrega del terreno, en donde se dará por iniciado el plazo contractual.

*La Oficina de la EP seleccionado estará ubicada dentro de la provincia de Trujillo y el horario de atención será de lunes a viernes con el horario de 7:30 am a 4:15 pm, para la recepción de cualquier notificación por parte de la entidad.

6.8. INFORMES A PRESENTAR LA EMPRESA PRIVADA

La Empresa Privada deberá presentar un plan de trabajo a los tres (3) días calendarios de iniciado el plazo, el cual deberá sustentarlo ante la Sub Gerencia Promoción de la Inversión Privada. De no presentarlo se tomará en cuenta la penalidad respectiva, de acuerdo al cuadro de penalidades indicada en los TDR (Ítems 12. Penalidades, 13. Otras Penalidades).

6.8.1. Presentación de Informes

Durante la ejecución del estudio, se presentarán dos tipos de Informes:

- Informe Parcial: Se presentará en original.
- Informe Final: Se presentará un Original y dos copias.

6.8.1.1. Informes Parciales

Corresponderá al avance de cada una de las etapas y/o actividades del Estudio y tienen carácter de obligatorio. Estos informes se ponderarán para el trámite de los pagos a cuenta correspondientes.

En caso de que la EP no presente los Informes Parciales dentro del plazo estipulado, la Entidad podrá aplicar una (ítems 12. Penalidad y 13 otras Penalidades).

- INFORME PARCIAL N° 01

Se presentará a los siete (07) días de iniciado los servicios y comprenderá los siguientes aspectos:

- ✓ Libre disponibilidad de terreno.
- ✓ Reconocimiento de terreno y análisis de sus condiciones.
- ✓ Levantamiento topográfico de terreno.
- ✓ Anteproyecto Arquitectónico.
- ✓ Avance del Plan de Contingencia
- ✓ Inicio de los Trámites del PMA
- ✓ Inicio de los Trámites del Estudio de Impacto Ambiental.

La EP presentará un informe de compatibilización entre el Anteproyecto Arquitectónico con los componentes y metas establecidas en el Estudio de preinversión.

El Informe Parcial N° 01, será revisado y evaluado por la Entidad Privada Supervisora en un plazo de tres (03) días. De existir observaciones la EP tiene un plazo máximo de tres (03) días para levantamiento de observaciones y la EPS tiene un plazo máximo de dos (02) días para emitir el informe de aprobación.

Plazo máximo establecido para todo el procedimiento del primer informe parcial es de quince (15) días.

- INFORME PARCIAL N° 02

Se presentará a los quince (15) días de haberse notificado la aprobación del Informe Parcial N° 01 y comprenderá los siguientes aspectos:

- ✓ Estudio de Suelos - Estudio de Canteras y Fuentes de Agua.

- ✓ Desarrollo del Proyecto Arquitectónico incluyendo avance de detalles.
- ✓ Avance del Proyecto Estructural subestructura.
- ✓ Avance del Proyecto Estructural. Súper-estructura General.
- ✓ Avance de Proyecto de Instalaciones Eléctrico mecánicas.
- ✓ Avance de Proyecto de Instalaciones Mecánicas.
- ✓ Avance de Proyecto de Instalaciones Sanitarias.
- ✓ Avance de Proyecto de Mobiliario y Equipamiento.
- ✓ Avance de Proyecto de Sistema de Utilización de Media Tensión.
- ✓ Avance del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA).
- ✓ Avance del Estudio de Impacto Ambiental
- ✓ Avance del Expediente del Plan de Mantenimiento.

El Informe Parcial N° 02, será revisado y evaluado por la Entidad Privada Supervisora en un plazo de cuatro (04) días. De existir observaciones la EP tiene un plazo máximo de cuatro (04) días para levantamiento de observaciones y la EPS tiene un plazo máximo de dos (02) días para emitir el informe de aprobación.

Plazo máximo establecido para todo el procedimiento del segundo informe parcial es de veinticinco (25) días.

- INFORME PARCIAL N° 03

Se presentará a los quince (15) días de haberse notificado la aprobación del Informe Parcial N° 02 y comprenderá los siguientes aspectos:

- ✓ Desarrollo Final del Proyecto Arquitectónico.
- ✓ Desarrollo del Plan de Contingencia
- ✓ Desarrollo del Proyecto Estructural Sub-estructura.
- ✓ Desarrollo del Proyecto Estructural Súper- estructuras.
- ✓ Desarrollo del Proyecto de Instalaciones Eléctrico mecánicas.
- ✓ Desarrollo del Proyecto de Instalaciones Mecánicas.
- ✓ Desarrollo del Proyecto de Instalaciones Sanitarias.
- ✓ Desarrollo del Proyecto de Mobiliario y Equipamiento.
- ✓ Desarrollo del Proyecto de Sistema de Utilización de Media Tensión.
- ✓ Desarrollo del Proyecto Plan de Monitoreo Arqueológico.
- ✓ Desarrollo del Proyecto de Estudio de Impacto Ambiental.
- ✓ Avance de Expediente Técnico (Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas de todas las especialidades, metrados y análisis de costos y presupuestos).

El Informe Parcial N° 03, será revisado y evaluado por la Entidad Privada Supervisora en un plazo de cuatro (04) días. De existir observaciones la EP tiene un plazo máximo de cuatro (04) días para levantamiento de observaciones y la EPS tiene un plazo máximo de dos (02) días para emitir el informe de aprobación.

Plazo máximo establecido para todo el procedimiento del tercer informe parcial es de veinticinco (25) días.

- INFORME FINAL

Se presentará a los quince (15) días de haberse notificado la aprobación del Informe Parcial N° 03, se presentará inicialmente en un volumen borrador y una vez aprobado se presentará en original y 02 copias y comprenderá:

- Expediente Técnico completo para la ejecución de obra.
- Expediente Independiente de Adquisición de Mobiliario.
- Expediente Independiente de Equipamiento.
- Expediente de Sistema de Utilización de Media Tensión con la Aprobación de la entidad correspondiente
- Clasificación y Certificación Ambiental por la entidad correspondiente del Estudio de Impacto Ambiental.
- Expediente de Plan de Monitorio Arqueológico (PMA).
- Expediente del Plan de Mantenimiento.

La EP deberá adjuntar un informe de Consistencia (Informe de Variación o informe de verificación según corresponda) entre el Expediente Técnico y el Estudio de Pre inversión en la que detalle los Componentes del Proyecto y su logro. Todo este procedimiento será coordinado con la EPS.

El Informe Final, será revisado y evaluado por la Entidad Privada Supervisora en un plazo de cuatro (04) días. De existir observaciones la EP tiene un plazo máximo de cuatro (04) días para levantamiento de observaciones y la EPS tiene un plazo máximo de dos (02) días para emitir el informe de aprobación.

Plazo máximo establecido para todo el procedimiento del informe final es de veinticinco (25) días.

El Informe Final se presentará en hojas de tamaño DIN A4, debidamente anillado o empastado o archivadores debidamente foliados y en el plazo establecido en los presentes términos de referencia.

Los planos serán presentados en tamaño DIN A1 el original y copias. Los planos originales y sus copias deberán estar debidamente ordenados, de modo que permitan su fácil desglosamiento para hacer reproducciones.

Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas, asimismo mostrarán el sello y visación de la EPS en todas sus páginas; cada Especialista visará, en señal de conformidad, los documentos de su especialidad.

La EPS además presentará la información digital 3 Copias con toda la información del expediente técnico, y además presentará un COPIA con toda la información en PDF escaneado todo el expediente.

En caso de que la EP no presente el Informe Final dentro del plazo estipulado, la Entidad podrá aplicar una penalidad según lo indicado en el presente TDR (ítems 12. Penalidades, 13. Otras Penalidades).

El Informe Final estará constituido por los capítulos o volúmenes siguientes:

EXPEDIENTE TÉCNICO

Memoria Descriptiva, Estudios Básicos y especificaciones técnicas, metrados, costos, presupuestos y programación

- I. Memoria Descriptiva. Para cada especialidad
- II. Plano general del proyecto y detalles. Para cada Especialidad
- III. Estudio de suelos, canteras, botaderos, fuentes de agua.
- IV. Relación de metrados por partidas. Para cada especialidad.
- V. Relación de metrados por componentes: módulos, obras exteriores, cerco perimétrico, y el total de los mismos y se deberá incluir los metrados por partida para de cada componente.
- VI. Presupuesto separado por componentes de acuerdo a la hoja de resumen de metrados, para cada especialidad y un consolidado general.
- VII. Cronograma de ejecución de obra, utilización de equipos y materiales, y Desembolsos.
- VIII. Fórmula Polinómica. Para cada especialidad.
- IX. Requerimientos de mano de obra y equipos.
- X. Movilización y Desmovilización de Equipos.
- XI. Cálculo del Flete.

XII. ANEXOS-ESTUDIOS BASICOS

- Memoria de cálculo estructural Sub-estructuras.
- Memoria de cálculo estructural Super-estructuras.
- Memoria de cálculo de las instalaciones eléctricas.
- Memoria de cálculo de las instalaciones eléctrico - Mecánicas.
- Memoria de cálculo de las instalaciones Mecánicas.
- Memoria de cálculo de las instalaciones sanitarias.
- Informe Topográfico.

- Estudio de Mecánica de Suelos.
- Estudio de Canteras y Fuentes de Agua.
- Estudio de Impacto Ambiental.
- Plan de Monitoreo Arqueológico.

Especificaciones Técnicas:

Comprenderá las especificaciones técnicas materia de la obra a ejecutar, por especialidad y por cada partida de sus presupuestos de obra, incluyendo el control de calidad y ensayos durante la ejecución y para la recepción de la obra; asimismo comprenderá las actividades para la conservación del medio ambiente, el replanteo topográfico, la construcción de campamentos, la limpieza general de la obra, etc.

Metrados, Costos, Presupuestos y Programación:

Los metrados serán detallados por componentes: módulos, obras exteriores, cerco perimétrico, demolición y el total de los mismos. Asimismo, se deberá incluir el sustento de los metrados por partidas de cada componente, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera.

Análisis de precios unitarios para cada presupuesto:

1. Bases para el cálculo de precios unitarios.
2. Análisis del costo directo por partidas.
3. Análisis del costo indirecto por partidas.
4. Resumen de los componentes del costo y precios unitarios por partidas.
5. Presupuesto de Obra, para cada especialidad y un consolidado general.
6. Formulas Polinómicas. Para cada especialidad.

Cronogramas:

- Cronograma valorizado de avance de obra.
- Cronograma de barras.
- Cronograma PERT – CPM.
- Cronograma de utilización de insumos.
- Cronograma de desembolsos.

La EP efectuará un análisis de los costos unitarios por partidas, teniendo en cuenta las características particulares de la obra; los requerimientos de mano de obra; la distancia a las canteras de materiales de construcción, su costo de explotación; el costo de otros materiales y su transporte; maquinarias y equipos a ser instalados en la obra incluyendo fletes, impuestos, seguros y, en general, todos los costos que se indican en las actividades de la construcción y montaje.

El Análisis de los costos comprenderá los costos directos e indirectos por separado, dividiéndolos en moneda nacional y extranjera, según su procedencia.

Planos:

Los planos tendrán una presentación y tamaño uniforme, debiendo ser entregados debidamente protegidos en porta planos que los mantengan unidos pero que permitan su fácil desglosamiento.

Deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada y mostrarán la fecha, sello y firma del Especialista y del jefe del Proyecto.

Sin estar limitados a la relación que a continuación se detalla, los planos y su contenido será en concordancia con lo indicado en los presentes términos de referencia para cada especialidad.

Información en Digital:

La EP deberá entregar en digital todos los informes, en archivo editable (Word, Excel MSProjet, AutoCAD). Todos los archivos correspondientes al Estudio se presentarán en una forma ordenada y con una memoria explicativa indicando la manera de reconstruir totalmente el Informe Final. Además, anexar una copia en digital adicional con toda la información en PDF escaneado. Y adicionalmente una copia en digital toda la información en PDF escaneado con todas las firmas y vistos de la EPS, especialistas, revisores, evaluadores, jefe de revisores y subgerente.

- CUADRO RESUMEN DE PRESENTACION DE ENTREGABLES

INFORME	ACTIVIDADES	PLAZO	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
Informe Parcial N°01	<ul style="list-style-type: none">• Libre Disponibilidad del Terreno.• Reconocimiento de terreno y análisis de sus condiciones.• Levantamiento topográfico de terreno.• Anteproyecto Arquitectónico.• Avance del Plan de Contingencia• Inicio de los Trámites del PMA.• Inicio de los Tramites del Estudio de Impacto Ambiental.	A los 07 días de iniciado los servicios.	<p>La EPS dispondrá de tres (03) días máximos para la revisión del Informe Parcial N° 01 y emitir su pronunciamiento.</p> <p>La EP dispondrá de un plazo de hasta Tres (03) días para absolver las observaciones al pronunciamiento remitidas EPS.</p> <p>De no existir observaciones la EPS procederá a emitir en un plazo de hasta dos (02) días la aprobación del informe parcial N°01 y la EP procederá con la elaboración del 2° entregable, a partir del día siguiente en que se comunica aceptación y/o del levantamiento de observaciones.</p>
Informe Parcial N°02	<ul style="list-style-type: none">• Estudio de Suelos - Estudio de Canteras y Fuentes de Agua.• Desarrollo del Proyecto Arquitectónico incluyendo avance de detalles.	A los 15 d.c. de Aprobado el Informe	La EPS dispondrá de cuatro (04) días máximos para la revisión del Informe Parcial N° 02 y emitir su pronunciamiento.

	<ul style="list-style-type: none"> • Avance del Proyecto Estructural. • Avance del Proyecto Estructural. Súper-estructura General • Avance de Proyecto de Instalaciones Eléctrico mecánicas. • Avance de Proyecto de Instalaciones Mecánicas. • Avance de Proyecto de Instalaciones Sanitarias. • Avance de Proyecto de Mobiliario y Equipamiento. • Avance de Proyecto de Sistema de Utilización de Media Tensión. • Avance del Plan de Monitoreo Arqueológico. • Avance del Estudio de Impacto Ambiental. • Avance del Expediente de Mantenimiento. 	Parcial N° 01.	<p>La EP dispondrá de un plazo de hasta cuatro (04) días para absolver las observaciones al pronunciamiento remitidas EPS.</p> <p>De no existir observaciones la EPS procederá a emitir en un plazo de hasta dos (02) días la segunda aprobación del informe parcial N° 02 del Expediente Técnico y la EP procederá con la elaboración del 3° entregable a partir del día siguiente en que se comunica aceptación y/o del levantamiento de observaciones.</p>
Informe Parcial N°03	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo Final del Proyecto Arquitectónico. • Desarrollo del Plan de Contingencia • Desarrollo del Proyecto Estructural Sub-estructura. • Desarrollo del Proyecto Estructural Súper-estructuras. • Desarrollo del Proyecto de Instalaciones Eléctrico mecánicas. • Desarrollo del Proyecto de Instalaciones Mecánicas. • Desarrollo del Proyecto de Instalaciones Sanitarias. • Desarrollo del Proyecto de Mobiliario y Equipamiento. • Desarrollo del Proyecto de Sistema de Utilización de Media Tensión. • Desarrollo del Proyecto Plan de Monitoreo Arqueológico. • Desarrollo del Proyecto de Estudio de Impacto Ambiental. • Avance de Expediente Técnico (Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas de todas las especialidades, metrados y análisis de costos y presupuestos). 	A los 15 d.c. de Aprobado el Informe Parcial N°02.	<p>La EPS dispondrá de cuatro (04) días máximos para la revisión del Informe Parcial N° 03 y emitir su pronunciamiento.</p> <p>La EP dispondrá de un plazo de hasta cuatro (04) días para absolver las observaciones al pronunciamiento remitidas EPS.</p> <p>De no existir observaciones la EPS procederá a emitir en un plazo de hasta dos (02) días la tercera aprobación del informe parcial N° 03 del Expediente Técnico y la EP procederá con la elaboración del informe final a partir del día siguiente en que se comunica aceptación y/o del levantamiento de observaciones.</p>
Informe Final	<ul style="list-style-type: none"> • Expediente Técnico completo para la ejecución de obra y Adquisición de Mobiliario. • Expediente Independiente de Mobiliario. • Expediente Independiente de Equipamiento. • Expediente de Sistema de Utilización de Media Tensión con la Aprobación de la entidad correspondiente. 	A los 15 d.c. de Aprobado el Informe Parcial N° 03.	<p>La EPS dispondrá de cuatro (04) días máximos para la revisión del Informe Final y emitir su pronunciamiento.</p> <p>La EP dispondrá de un plazo de hasta cuatro (04) días para absolver las observaciones al pronunciamiento remitidas EPS.</p> <p>De no existir observaciones la EPS procederá a emitir en un plazo de</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Clasificación y Certificación Ambiental por la entidad correspondiente del Estudio de Impacto Ambiental. • Expediente Plan de Monitorio Arqueológico (PMA). • Expediente del Plan de Mantenimiento. 	<p>hasta dos (02) días la aprobación del informe final del Expediente Técnico y la EP procederá con la presentación del Expediente Técnico final el que contendrá los 3 entregables aprobados al día siguiente en que se comunica aceptación y/o del levantamiento de observaciones.</p>
--	---	--

7. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

7.1. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA FINANCISTA

- La EP deberá cumplir con todas las consideraciones técnicas del expediente técnico, debiendo ejecutar la obra con estricto cumplimiento a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y demás documentos del procedimiento de selección en el plazo establecido conforme al cronograma de avance de obra.
- La EP deberá entregar en un (01) original, dos (02) copias y en digital los trámites que realiza a la entidad tales como: ampliaciones de plazo, valorizaciones, cronograma de ejecución, adicional de obra, solicitud de sustitución del personal propuesto y otros documentos complementarios con la aprobación del supervisor (EPS).
- La EP es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio de Inversión. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio de Inversión para conseguir los objetivos públicos previstos. Los documentos del proceso de selección establecen el plazo de responsabilidad de la EP.
- Es responsable del diseño, de la calidad y de la ejecución de la Inversión.
- La EP es responsable por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la Conformidad de la Recepción. En el caso de los componentes de mobiliario y equipamiento o proyectos que en su integridad correspondan a la adquisición y entrega de mobiliario y/o equipamiento, la Empresa Privada es responsable por la garantía del mobiliario y equipamiento implementado por un plazo que no puede ser superior a dos (2) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230, modificado mediante D.S N° 011-2024-EF.
- La EP deberá contar con todos los implementos, equipos y personal necesarios para el cumplimiento de la obra, siendo el único responsable por la seguridad personal y/o de otros que coadyuven en la obra; asimismo el gasto de transporte, estadía, alimentación y traslado de personal y/o equipo, será por cuenta del ejecutor en su totalidad, no reconociéndose pago alguno por dichos criterios.

- Elaborar y cumplir el Plan de Salud y Seguridad Ocupacional en función de su propio sistema de ejecución de la obra, cumpliendo lo establecido en la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. El Plan es responsabilidad del ejecutor y se someterá, antes del inicio de la obra, a la aprobación de la EPS, manteniéndose, después de su aprobación, una copia a su disposición. El Sistema de Gestión de Salud y Seguridad Ocupacional está basado en el ciclo compuesto por las siguientes etapas: planificación (plan), desarrollo (do), verificación o comprobación (check) y actuación consecuente (act) y que constituye, como es sabido, la espiral de mejora continua.
- Contar con la tecnología de información (software y hardware necesaria que le permita la realización de reuniones virtuales de todo el personal especialista y mantener informado a la EPS y Entidad en donde se puedan presentar los diferentes avances, consultas y cualquier situación que amerite y sea solicitada por la EPS y la entidad de manera anticipada.
- Emplear materiales normalizados de conformidad con los Reglamentos Técnicos, Normas Técnicas, Metrológicas y/o Sanitarias Nacionales vigentes; así como, asumir los gastos que demanden los ensayos, pruebas y certificaciones respectivas de los materiales colocados en obra.
- Asumir los gastos de todos los ensayos de calidad de los trabajos que va a ejecutar, necesarios para garantizar la calidad de la obra.
- Durante la ejecución de la obra se debe contar de forma permanente y directa con el Residente de obra.
- A los tres (3) días calendario siguientes de iniciado el plazo de ejecución de la obra, el ejecutor presentará a la Supervisión (EPS) la actualización de todos los calendarios y programación de obra contractuales (Cronograma de ejecución de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de utilización de maquinaria de haber sido solicitado por las Bases y Programación CPM) con la fecha de inicio de obra.
- Culminada la obra la EP deberá remitir a la EPS los Planos Post Construcción para su revisión y conformidad. Para proceder con La Liquidación de Obra y efectos.

7.2. PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

7.2.1. Del Plan de Trabajo para la ejecución de la obra (PDT)

El plan de trabajo será presentado conjuntamente con la presentación de los documentos de acreditación del plantel profesional, antes del inicio de la ejecución de la obra, según formato.

El Plan de Trabajo deberá contener todas las actividades necesarias para el cumplimiento de la ejecución de la obra, Para ello la EP, deberá adjuntar el cronograma de participación de los especialistas durante todo el plazo contractual, en función a los porcentajes de incidencia de la estructura de costos.

El plan de trabajo abarcará la planificación y el desarrollo de los componentes del proyecto, estableciendo los recursos humanos, administrativos, logísticos y financieros, necesarios para el desarrollo de cada componente y actividad.

El plan de trabajo será presentado y debe contener como mínimo lo siguiente:

- Descripción General del Proyecto.
- Organigrama de personal. (número de teléfono y correo electrónico)
- Actividades a realizar.
- Cronograma de Actividades con ruta crítica.
- Anexos de corresponder
- Póliza SCRT del personal.

La presentación incompleta o deficiente del Plan de trabajo dará lugar a la aplicación de otras penalidades conforme a la tabla correspondiente. (Ítems 12. Penalidad y 13 otras Penalidades).

7.3. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA

7.3.1. Aspectos Generales

La EP ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. En cuanto los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración de acuerdo a lo definido en el expediente técnico.

Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la EPS.

Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el ejecutor es el especialista y conoce las prácticas de construcción.

Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la EPS, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en la infraestructura.

La EP está prohibida hacer entrega a terceras personas de los planos y documentos, o copias de los mismos, sin autorización escrita de la EPS, de darse el caso dichos documentos de autorización deberán entregarse una copia a la Entidad.

La EP debe conocer y cumplir estrictamente todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.

La EP tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de Obra.

El residente de obra está obligado a registrar en el cuaderno de obra: i) ocurrencias de hechos relevantes que se presenten durante la ejecución de la obra, ii) órdenes, iii) consultas y iv) respuestas a las consultas.

El registro del asiento de apertura del cuaderno de obra es realizado por el residente de obra, en la fecha de entrega de terreno, y el asiento de cierre es efectuado por el supervisor de obra (EPS), según corresponda, concluida la ejecución y recibida la obra.

La EP exigirá al Residente de obra la anotación de los registros en los asientos en el Cuaderno de Obra, a diario y su permanencia serán todos los días del plazo de ejecución de la obra.

7.3.2. Valorizaciones

a) Oportunidad de presentación

Los avances son formulados y valorizados mensualmente, por el Ejecutor, y con la opinión favorable de la entidad que realice la supervisión, de acuerdo con el calendario de ejecución establecido en el Expediente Técnico.

El plazo máximo de opinión favorable de la entidad privada supervisora de las valorizaciones y su remisión a la entidad pública es de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es aprobada por la entidad pública como máximo el último día hábil de dicho mes.

Las valorizaciones se efectúan hasta el total de los metrados del presupuesto de la obra, el cual se encuentra contemplado en el Expediente Técnico. Excepcionalmente, cuando el Expediente Técnico identifique partidas cuyos metrados no pueden ser definidos, las valorizaciones pueden efectuarse hasta el total de los metrados realmente ejecutados.

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el ejecutor y el supervisor (EPS), y deben ser presentados por el ejecutor a la supervisión (EPS) al día siguiente de vencido el plazo para su elaboración.

El plazo máximo de aprobación por la EPS de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

La presentación incompleta o deficiente de las valorizaciones, dará lugar a la aplicación de otras penalidades conforme a los TDR (Ítems 12. Penalidad y 13 otras Penalidades).

7.3.3. Cuaderno de obra

Para la ejecución de la obra se utilizará el Cuaderno de Obra, su habilitación y apertura se efectuará según lo establecido y en coordinaciones con la ENTIDAD. El supervisor de obra y/o residente de obra son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable.

7.3.4. Alcances e Instalaciones Temporales

El Ejecutor deberá, contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación.

7.3.5. Recepción de Obra:

La recepción de obra se realizará teniendo en cuenta el artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230.

7.3.6. Responsabilidad Ante Terceros

La EP será directo responsable de las consecuencias causadas por deficiencia o Negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.

8. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

8.1. SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS

a) Experiencia en ejecución de inversión y/o actividad de operación y/o mantenimiento:

Requisitos:

- Experiencia en ejecución de proyectos en obras en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años.
- Acreditar tres (03) veces el monto del valor referencial en obras en general y acreditar dos (02) veces el monto referencial en proyectos similares.
- Contar con experiencia como mínimo de un (01) proyecto ejecutado bajo la modalidad de Obras por Impuestos.

Se consideran **PROYECTOS SIMILARES** a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar; es decir, está referido al MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O INSTALACION Y/O CONSTRUCCION Y/O RENOVACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN **EDIFICACIONES ESENCIALES** PÚBLICAS Y/O PRIVADAS TALES COMO INSTITUCIONES EDUCATIVAS (INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA Y/O UNIVERSIDADES Y/O INSTITUTOS Y/O CENTROS TÉCNICOS PRODUCTIVOS).

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad de obra y/ o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la culminación de la obra.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

b) Personal profesional propuesto para la elaboración del expediente técnico.

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del proyecto.

PROFESIONAL	N°	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN)	REQUISITO MINIMO/EXPERIENCIA
Ingeniero Civil y/o Arquitecto	01	Jefe de Proyecto (100%)	Colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de cinco (05) años, sustentada a partir de su incorporación al Colegio de Ingenieros o Colegio de Arquitectos. Experiencia específica mínima de tres (03) participaciones como jefe de proyectos y/o jefe de estudios y/o responsable de proyecto y/o estudios y/o proyectista en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación de expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos de proyectos de edificaciones similares. Públicos o privados. De los cuales deben acumular mínimo un (01) año de experiencia, computados desde la colegiatura.
Arquitecto	01	Especialista en arquitectura, seguridad y señalización (100%)	Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de tres (03) años, sustentada a partir de su incorporación al Colegio de Arquitectos. Experiencia específica mínima de dos (02) participaciones como arquitecto y/o especialista en arquitectura y/o especialista en arquitectura y seguridad y/o especialista en arquitectura, seguridad y señalización en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación de expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos de proyectos de edificaciones similares.

			De los cuales deben acumular mínimo uno (01) año de experiencia, computados desde la colegiatura.
Ingeniero Civil	01	Especialista en Estructuras (75%)	Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de tres (03) años, sustentada a partir de su incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia específica mínima de dos (02) participaciones como ingeniero estructural y/o especialista en estructuras y/o calculista y/o especialista en cálculo de estructuras en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación de expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos de proyectos de edificaciones, públicos o privados. De los cuales deben acumular mínimo uno (01) año de experiencia desde la colegiatura.
Ingeniero Civil	01	Especialista en Costos y presupuestos (50%)	Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de dos (02) años, sustentada a partir de su incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia específica mínima de dos (02) participaciones como especialista en costos y/o especialista en costos y presupuestos y/o especialista en costos, presupuestos y cronogramas y/o jefe de costos y/o jefe de costos y presupuestos y/o especialista en presupuestos en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación de expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos de proyectos de edificaciones, públicos y/o privados. De los cuales deben acumular mínimo uno (01) año de experiencia desde la colegiatura.
Ingeniero Eléctrico o electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico	01	Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas. (50%)	Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de dos (02) años, sustentada a partir de su incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia específica mínima de dos (02) participaciones como especialista en instalaciones eléctricas y/o especialista en instalaciones eléctricas en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación de expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos de proyectos de edificaciones, públicos y/o privados. De los cuales deben acumular mínimo uno (01) año de experiencia desde la colegiatura.

Ingeniero Sanitario	01	Especialista en Instalaciones sanitarias (50%)	Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de dos (02) años, sustentada a partir de su incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia específica mínima de dos (02) participaciones como especialista sanitario y/o especialista en Instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario y/o proyectista sanitario y/o proyectista en instalaciones sanitarias en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación de expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos de proyectos de edificaciones, públicos y/o privados. De los cuales deben acumular mínimo uno (01) año de experiencia desde la colegiatura.
Ingeniero Ambiental	01	Especialista en Medio Ambiente. (25%)	Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de dos (02) años, sustentada a partir de su incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia específica mínima de tres (03) participaciones como como Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor Ambiental y/o de Medio Ambiente y/o SSOMA y/o Seguridad y Medio Ambiente o afines en la ejecución o supervisión de obras en general. De los cuales deben acumular mínimo uno (01) año de experiencia desde la colegiatura.

Acreditación para el Jefe de Proyecto y el Personal Propuesto para la Elaboración del Expediente técnico:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la elaboración del expediente técnico del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos y sus respectivas conformidades o constancia de trabajo o certificado de trabajo.

Así también se debe presentar la hoja de vida, copia del título profesional, colegiatura (de corresponder), declaración jurada de habilitación y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

c) Personal profesional propuesto para la Ejecución del Proyecto:

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos necesarios para la ejecución del proyecto:

PROFESIONAL	N°	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN)	REQUISITO MINIMO/EXPERIENCIA
Ingeniero Civil	01	Ingeniero Residente de Obra (*) (100%)	Colegiado y habilitado. Experiencia profesional no menor de cinco (05) años, sustentada a partir de su incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia específica mínima de dos (02) participaciones como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión en la ejecución de obras similares, públicas y/o privadas. De los cuales deben acumular mínimo tres (03) años computados desde la colegiatura.
Arquitecto	01	Asistente de Obra (100%)	Colegiado y habilitado. Experiencia profesional no menor de dos (02) años, sustentada con copia de diploma de título profesional. Experiencia específica mínima de una (01) participación como asistente de Residente y/o asistente de Supervisor y/o asistente de Inspector y/o asistente de Jefe de Supervisión en la ejecución de obras, públicas o privadas. De los cuales deben acumular mínimo un (01) año computado desde la colegiatura.
Ingeniero Civil	01	Especialista en Estructuras (75%)	Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de tres (03) años, sustentada a partir de su incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia específica mínima de dos (02) participaciones como ingeniero estructural y/o especialista en estructuras y/o calculista y/o especialista en cálculo de estructuras en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación de expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos de proyectos de edificaciones, públicos o privados. De los cuales deben acumular mínimo uno (01) año de experiencia desde la colegiatura.

Ingeniero Sanitario	01	Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias. (50%)	Colegiado y habilitado Experiencia profesional no menor de dos (02) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia profesional acumulada mínima de dos (02) participaciones como especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor o la combinación de estos en: instalaciones sanitarias y/o sanitario en la supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, públicos o privados. De los cuales deben acumular mínimo un (01) año computado desde la colegiatura.
Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electromecánico	01	Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas. (50%)	Colegiado y habilitado Experiencia profesional no menor de dos (02) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia específica mínima de dos (02) participaciones como especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor o la combinación de estos en: instalaciones eléctricas y/o instalaciones mecánicas y eléctricas y/o eléctricas en la supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, públicos y/o privados. De los cuales deben acumular mínimo un (01) año computado desde la colegiatura.
Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Civil o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero Ambiental.	01	Especialista en Seguridad, Salud en el Trabajo (SSOMA) (100%)	Colegiado y habilitado. Experiencia profesional no menor de dos (02) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia profesional acumulada mínima de dos (02) participaciones como especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor o la combinación de estos en: SSOMA y/o Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad, Salud e Higiene Ocupacional y/o Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en la supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones en general, públicos y/o privados. De los cuales deben acumular mínimo un (01) año computado desde la colegiatura.

Técnico en topografía	01	Topógrafo (50%)	Experiencia no menor de dos (02) años sustentada con copia simple del grado correspondiente. Experiencia profesional acumulada mínima de uno (01) participaciones como Especialista en Topografía en la ejecución o supervisión de obras en general.
-----------------------	----	-----------------	---

(*) El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

Acreditación para el Ingeniero Residente de Obra y el Personal Propuesto para la Ejecución de la Obra:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos y sus respectivas conformidades o constancia de trabajo o certificado de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del curriculum vitae, título profesional y colegiatura, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

d) Capacitación del Personal Clave:

Capacitación del Personal Clave:

Residente de Obra y Jefe de Proyecto

- ✓ Curso en el mecanismo de OBRAS POR IMPUESTOS (Ejecución y/o Supervisión).
- ✓ Curso de Especialización Profesional o Diplomado en SUPERVISIÓN Y/O RESIDENCIA EN OBRAS Y/O VALORIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS Y/O CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y/O FORMULACIÓN, Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS SEGÚN INVIERTE PE.

Especialista en Arquitectura:

- ✓ Diplomado o Curso de Especialización Profesional en: DIRECCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O GESTIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O GESTIÓN DE PROYECTOS Y/O GERENCIA DE PROYECTOS Y/O RESIDENCIA DE OBRAS Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS.

Especialista en Estructuras:

- ✓ Diplomado o Curso de Especialización Profesional en: ANÁLISIS Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS Y/O CONCRETO ARMADO Y/O DIAGNÓSTICO DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y/O DISEÑO ESTRUCTURAL GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O RESIDENCIA DE OBRAS Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS.

Especialista en Instalaciones Sanitarias:

- ✓ Diplomado o Curso de Especialización Profesional en: INSTALACIONES SANITARIAS Y/O SISTEMA DE INVERSIONES PÚBLICAS Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS Y/O GESTIÓN DE PROYECTOS Y/O CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Especialista en Instalaciones Eléctricas:

- ✓ Diplomado o Curso de Especialización Profesional en: INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O INSTALACIONES MECÁNICAS Y/O INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS Y/O GESTIÓN DE PROYECTOS Y/O GERENCIA DE PROYECTOS Y/O RESIDENCIA DE OBRAS Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS Y/O CONTROL DE OBRAS.

Especialista en Costos y Presupuestos

- ✓ Diplomado o Curso de Especialización Profesional en: GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y/O ANÁLISIS DE COSTOS Y/O PRESUPUESTOS Y/O CONTROL O PROGRAMACIÓN DE OBRAS Y PRESUPUESTOS CON S10 O SIMILARES.

d) Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto.

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto

Descripción	Tamaño	
	Unidad de medida	Cantidad
Estación Total	Und	1
Nivel Topográfico	Und	1
Mira Topográfica	Und	1
Compactador Vibratorio tipo plancha 7 HP	Und	1
Martillo Neumático	Und	2
Retroexcavadora sobre llantas 58HP 1 yd3	Und	1
Cargador Frontal sobre llantas 80-95 HP	Und	1
Camión Volquete de 15 m3	Und	1
Camión Volquete de 10 m3	Und	1
Mezcladora de Concreto 11-12 p3 (18HP)	Und	1
Generador Eléctrico	Und	1

Para lo cual deberá presentar una Contrato de Alquiler y/o Compraventa y/o Documento que acredite la propiedad, y garantice textualmente que las

maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto.

9. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.

9.1. COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD

La Supervisión designada por el Gobierno Regional La Libertad es la representante de la misma ante la Empresa Privada, quien a través de su Ejecutor coordinará la ejecución del Proyecto con esa.

9.2. AVANCES DEL PROYECTO

Los avances del proyecto se rigen de conformidad con el artículo 95 y la emisión del CIPRL según al artículo 12 del Reglamento, por la ejecución de **EL PROYECTO**.

Para efectos de solicitar la emisión de los CIPRL por avances en la ejecución de **EL PROYECTO**, la Entidad Pública deberá contar con la siguiente documentación-

- Respecto del proyecto: Conformidad de calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora; y, la Conformidad del avance o de recepción del Proyecto, otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio.
- Respecto de la Supervisión: Conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.

9.3. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO:

Para la Recepción y liquidación del Proyecto se aplicará el procedimiento establecido en los Artículos 101° y 103° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF.

9.4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Proyecto se ejecutará en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y su Reglamento, a través de la modalidad de administración indirecta - obras por impuesto.

9.5. SEGUROS

Se deberán entregar las pólizas obligatorias y las que se detallan a continuación:

PÓLIZA CAR

Póliza de seguros contra todo riesgo (CAR), con una vigencia que cubra desde la fecha de inicio de la obra hasta la liquidación aprobada de la misma.

- Básica: por el monto del componente de la ejecución de la obra establecido en el Convenio de Inversión Regional.
- Terremoto: por el monto del componente de la ejecución de la obra establecido en el Convenio de Inversión Regional.
- Avenida: lluvia e inundación, por el monto del componente de la ejecución de la obra establecido en el Convenio de Inversión Regional.
- Responsabilidad Civil: por el 20% del monto del componente de ejecución de la obra establecido en el Convenio de Inversión Regional.
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros: por el 5% del monto del componente de la ejecución de la obra establecido en el Convenio de Inversión Regional.
- Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo: por el 20% del monto del componente de ejecución de la obra establecido en el Convenio de Inversión Regional.

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES

- La vigencia deberá cubrir desde la fecha de inicio de la obra hasta la liquidación aprobada de la misma.
- Deberá incluir un mínimo de 25 obreros, por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto del componente de ejecución de la obra del Convenio de Inversión Regional, por cada obrero; deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal del Gobierno Regional de La Libertad, que se encuentre cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de la obra.

PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES INDIVIDUALES

- La vigencia deberá cubrir desde la fecha de inicio de la obra hasta la liquidación aprobada de la misma.
- Para el personal de ingenieros y técnicos, en conformidad con el Decreto Legislativo N° 688 y la normativa aplicable.
- La vigencia deberá cubrir desde la fecha de inicio de la obra hasta la liquidación aprobada de la misma.

10. CAMBIO DE EJECUTOR DEL PROYECTO O PROFESIONALES Y/O ESPECIALISTAS

En el caso que la Empresa Privada requiera el cambio del Ejecutor del Proyecto o de los profesionales y/o especialistas propuestos inicialmente, el ejecutor del

proyecto o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases integradas. El cambio deberá ser autorizado por el funcionario de la Entidad Pública que cuente con facultades para la suscripción del Convenio, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230; en caso de no cumplirse con el procedimiento antes indicado, serán de aplicación las penalidades establecidas en el numeral 86.3, artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En ese sentido, se puede, de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional ofertado, siendo que el carácter de excepcional de la solicitud de reemplazo se considera como justificada cuando la imposibilidad de ejecutar la prestación con el personal inicialmente ofertado obedezca a circunstancias imprevisibles, irresistibles y extraordinarias, tales como: muerte, invalidez sobreviniente e inhabilitación para ejercer la profesión.

11. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN:

Cabe señalar que los impedimentos para participar o ser postor en los procesos de selección, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos se encuentran detalladas en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Asimismo, si la Empresa Privada, o uno de los integrantes del consorcio, o la empresa ejecutora se encuentra impedido de ser participante, postor y/o ejecutor del proyecto, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio, se considera nulo de pleno derecho y no surte efectos; sin perjuicio que se evalúe el iniciar acciones legales adicionales que se estime pertinentes.

Para dicho efecto, los postores presentarán una Declaración Jurada de no estar comprendidos dentro de los impedimentos para participar o ser postores en los procesos de selección bajo el mecanismo de Obras por impuestos, detallados en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

12. PENALIDADES

- 12.1. LA EMPRESA PRIVADA incurrirá en penalidad cuando haya incurrido en retraso injustificado de sus obligaciones a la fecha establecida para la ejecución de las prestaciones objeto del convenio de inversión conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento.
- 12.2. En caso de retraso injustificado de la empresa privada en la ejecución de sus obligaciones derivadas del Convenio, la entidad pública le aplica automáticamente la penalidad,
- 12.3. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio, como son, la elaboración del expediente técnico, la ejecución de obra, la elaboración del expediente de mantenimiento, la ejecución de las actividades de mantenimiento, la

elaboración del manual de operación y la ejecución de las actividades de operación, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del monto total de inversión de cada obligación, en cuyo caso la entidad pública puede resolver el Convenio, sin perjuicio de ejecutar la garantía correspondiente a la obligación. Para el cálculo de las penalidades no se incluye el componente de supervisión.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra.

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
 - b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F= 0.15
- 12.4. Para el cálculo de la penalidad, la entidad pública debe tomar en cuenta el monto y el plazo de cada componente, de acuerdo a la fórmula que se establezca en el Convenio.
 - 12.5. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del proyecto en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la entidad pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
 - 12.6. El incumplimiento o demora de parte de la empresa privada o el ejecutor del proyecto, por causa imputable a la entidad pública o por caso fortuito o fuerza mayor, generada a solicitud expresa de la empresa privada, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectiva hasta que recupere el tiempo de demora causada.
 - 12.7. En caso de que la Empresa Privada culmine su relación contractual con el Ejecutor o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes, siempre y cuando la inversión se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor a ser reemplazado, la Entidad Pública aplica a la Empresa Privada una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor.
 - 12.8. El monto íntegro de las penalidades aplicadas constituye ingreso al tesoro público, para tal efecto la empresa privada efectúa el pago de las penalidades a la entidad pública, para que ésta efectúe el depósito en la cuenta única de tesoro. Las partes comunican a la DGTP y a la DGPPIP las

acciones correspondientes por dicha operación.

13. OTRAS PENALIDADES ADICIONALES APLICABLES A LA EMPRESA PRIVADA

Asimismo, se establecen penalidades adicionales aplicables a la EMPRESA PRIVADA por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio.

Adicionalmente a la penalidad por retraso injustificado, se aplicará las siguientes penalidades:

13.1. OTRAS PENALIDADES ADICIONALES APLICABLES A LA EMPRESA PRIVADA CON RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD aplicará a la Empresa Privada otras penalidades, relacionadas con la Elaboración del Expediente Técnico, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia.

A. OTRAS PENALIDADES APLICABLES CON RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO			
ITEM	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
A1	En caso culmine la relación contractual entre el Ejecutor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal sea porque no inicio el trámite de autorización o por no cumplir con los requisitos establecidos para los profesionales y/o especialistas, conforme lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230. Esta penalidad tiene por finalidad sancionar el cambio sin autorización y/o la culminación de la relación contractual sin cautelar la continuidad de la ejecución del proyecto.	Una (1) UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A2	Por la sustitución de profesionales y/o especialistas cuando no se acredite el carácter excepcional y justificado de la solicitud, de acuerdo con lo indicado en el numeral 10 del presente Término de Referencia.	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de la incidencia por cada profesional.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A3	Por otorgar información técnica sin sustento demostrable o falsificada durante la elaboración del expediente técnico.	Una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.

A4	Por no cuantificar o demostrar en forma clara y concluyente disponibilidades de fuentes de agua, canteras, o estudios de mecánica de suelos, o información topográfica que no se ajustan a la realidad.	Una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A5	Por no contar con los especialistas indicados en el perfil de profesionales disponibles y que cada especialista no esté a disposición de la SGPIP en cuanto a coordinaciones y reuniones de trabajos solicitado por la SGPIP.	(1.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia y por cada profesional.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A6	Por alcanzar cotizaciones con información no veraz.	(0.5) de una (1) UIT a la fecha de cada incidencia.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A7	Por no contar con firmas y sellos de los especialistas responsables del expediente técnico en sus entregables que son de su responsabilidad, no habiendo sido subsanadas producto de la observación de la entidad.	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia y por cada profesional	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A8	Por no contar disponibilidad de equipo declaradas en el sustento de su propuesta.	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de la incidencia.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A9	Por no contar con el domicilio legal (Para la entrega de notificaciones) establecido dentro del distrito de Trujillo con un horario de 7:30am a 4:15pm	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día no formalizada.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A10	Por no cumplir con las exigencias técnicas indicadas en los Términos de Referencia.	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia y por cada profesional	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.

13.2. OTRAS PENALIDADES ADICIONALES APLICABLES A LA EMPRESA PRIVADA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD aplicará a la Empresa Privada otras penalidades, relacionadas con la Ejecución de la Obra, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia:

B. OTRAS PENALIDADES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
OBLIGACIONES PRINCIPALES			
B1	<p>CULMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL EJECUTOR DEL PROYECTO O LOS PROFESIONALES Y/O ESPECIALISTAS</p> <p>En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) culmine su relación contractual con el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto o la de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.¹</p>	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B2	<p>AUSENCIA DE PERSONAL PROFESIONAL Y/O ESPECIALISTA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO</p> <p>El residente y los profesionales especialistas propuestos debe dirigir la ejecución de los trabajos efectuados por la empresa privada, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el plazo de su participación de acuerdo a las partidas de su especialidad, en caso contrario se aplicará una multa por su inasistencia, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un</p>	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia y por cada especialista y/o profesional.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.

¹ Deberá tomar en cuenta el procedimiento de autorización de sustitución de ejecutor del proyecto o de profesionales dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.

	<p>acta firmado por el personal de la Entidad Pública que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra o con informe de supervisión o inspector según sea el caso.</p> <p>Esta penalidad no se aplicará cuando se esté aplicando la penalidad descrita en el numeral 1 del presente cuadro de OTRAS PENALIDADES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.</p>		
B3	<p>NO PRESENTACIÓN DE INFORME DE VALORIZACION MENSUAL</p> <p>Por NO CUMPLIR con la entrega de la valorización mensual (de avance), según corresponda, a la Entidad Privada Supervisora (o Entidad Pública, cuando corresponda), en el último día del mes.</p>	Una (1) UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B4	<p>INASISTENCIA A REUNIÓN CONVOCADA POR LA ENTIDAD PÚBLICA</p> <p>Cuando el personal profesional y/o especialista de la EMPRESA PRIVADA no asista por segunda vez a las reuniones concurrentes programadas que sean convocadas y/o propuestas por la Entidad Pública. En el caso de ausencia de un profesional y/o especialista, se justificará la inasistencia únicamente con certificado médico, firmado y sellado por un médico colegiado en una institución pública o privada.</p>	(0.5) de una (1) UIT por cada reunión concurrente con inasistencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B5	<p>FALTA DEL CUADERNO DE ASISTENCIA DE PERSONAL PROPUESTO</p> <p>Cuando en el lugar de emplazamiento de la obra no se encuentre el cuaderno o bitácora de asistencia para el personal clave de la propuesta ofertada y el cual no se encuentre debidamente firmado por cada uno de ellos los días que corresponda a su asistencia, este documento debe ser de libre disponibilidad para cualquier visitante debidamente identificado.</p>	Una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B6	<p>FALTA DEL CUADERNO DE OBRA</p> <p>Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección</p>	Una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad

	<p>por parte de personal de la Entidad Pública.</p> <p>Por el llenado del Cuaderno de Obra que no esté acorde a la fecha de inspección.</p> <p>La aplicación será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.</p>		privada supervisora, según corresponda.
B7	<p>NO ACCESO AL CUADERNO DE OBRA</p> <p>Si la empresa privada o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Coordinador de Obra inspector o entidad privada supervisora, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.</p>	Una (1) UIT vigente, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B8	<p>NO PRESENTACIÓN DE INFORME Y/O INFORME ESPECIAL</p> <p>Cuando el profesional propuesto según su especialidad <u>no presente o presente de manera deficiente</u> (sin firma(s), sustento(s), evidencia de la presencia del especialista y de las labores en obra, con cuatro fotografías a color como mínimo), se aplicará la multa, por mes y/o en cada valorización) su informe y/o informe especial en el plazo solicitado por la Entidad Pública y/o entidad privada supervisora.</p>	Una (01) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B9	<p>NO PRESENTACIÓN DE INFORMES NECESARIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN</p> <p>Cuando la empresa inicie los trabajos (día siguiente de acta de entrega de terreno) los profesionales y/o especialistas, POR NO PRESENTAR informes los cuales contengan los planes correspondientes a cada especialidad (Plan de Monitoreo arqueológico, Plan de manejo Ambiental, Plan de seguridad de Obra, Dossier de Calidad, y otros que por especialidad sean necesarios) de acuerdo a normatividad correspondiente de cada una de las especialidades.</p>	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B10	<p>NO PRESENTACIÓN DE CRONOGRAMA VALORIZADO Y/O CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN</p> <p>Por no presentar los cronogramas requeridos al inicio de los trabajos teniendo como plazo de 05 días</p>	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.

	calendarios a partir del inicio del plazo de ejecución de obra.		
B11	NO PERMITIR EL INGRESO DE PERSONAL DE LA ENTIDAD Cuando la empresa privada y/o el Ejecutor de Obra no permita el ingreso de personal de la Entidad Pública debidamente identificado.	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B12	NO CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS (Presentación de solicitud de trámite) necesarios y establecidos en su contrato de ejecución de obra, relacionados a la ejecución de obra, los cuales se realizan ante entidades que otorgan autorizaciones y/o aprueban documentación relacionada a la ejecución; dentro de los plazos requeridos y relacionados al cumplimiento de la ejecución de partidas del cronograma de ejecución de obra.	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B13	AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA Cuando el personal de la Entidad Pública o la Entidad Privada Supervisora no ubique al Residente en obra (en el momento de la inspección), éste acudirá al cuaderno de autocontrol, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el monto total de inversión del convenio, por el día o los días en que personal no haya anotado su presencia en el cuaderno de autocontrol y se haya ausentado, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de la entidad pública que visitó la obra, dejando copia de la misma en manos de algún responsable en la obra.	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B14	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Por no presentar el cronograma de ejecución de obra que corresponda a adicionales de obra y/o no presentar el cronograma de ejecución de avance acelerado cuando la entidad privada supervisora identifique que el porcentaje de ejecución está en 80% o debajo de este en relación de	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.

	cronograma de ejecución programado.		
B15	<p>POR NO PRESENTAR ACTIVIDADES DE ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO – EDUCACION AMBIENTAL</p> <p>Por no presentar en la ejecución en la etapa de operación y mantenimiento de todas las actividades que contiene la partida, referida a la educación ambiental al <u>Programa de Medidas Preventivas, Correctivas y/o Mitigación, Programa de Manejo de Residuos Sólidos y Efluentes, Programa de Salud, Seguridad Ocupacional y Capacitación Ambiental, Programa de Contingencia</u> y otras, para el mantenimiento correspondiente. La aplicación será por cada día que se evidencie la ocurrencia.</p>	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del presidente de comité de recepción de obra, al cual se entregará dicho plan, o del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
SEGURIDAD EN LA OBRA			
B16	<p>NO CONTAR CON SEGUROS DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA</p> <p>Antes del inicio y durante la ejecución del proyecto, la Empresa Privada y el Ejecutor de Obra debe contar con las Pólizas de Seguro Todo Riesgo de Construcción (CAR) y Seguro Complementario Contra Todo Riesgo (SCTR) Pensión y Salud, según corresponda, por el monto contratado, a nombre del Gobierno Regional La Libertad.</p>	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B17	<p>NO IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE CONTROL Y MONITOREO</p> <p>Por no implementar y/o realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de Seguridad y Salud. - Desarrollo de Plan de Monitoreo. - Plan y desarrollo de Mitigación ambiental. 	0.5 de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B18	<p>FALTA TOTAL O PARCIAL DE INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</p> <p>Por permitir que el trabajador labore sin los implementos de Protección del Personal completos:</p> <p>EPI básico Protección de cabeza, protección de ojos, protección de</p>	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.

	<p>pies, protección de manos y vestimenta adecuada.</p> <p>EPI auxiliar o complementario</p> <p>Protección auditiva, protección respiratoria (según el tipo de trabajo).</p> <p>Además, se deberán considerar equipos, indumentaria, vestuario de acuerdo con la naturaleza y exigencia de las labores que el personal en la obra ejecute, en función a las Normas de Seguridad.</p> <p>El personal debe llevarlo en la ejecución de los trabajos que están ejecutando.</p> <p>La aplicación será por cada trabajador que no cuente con su EPI y por cada vez que sea detectado.</p>		
B19	<p>INSEGURIDAD DE LA OBRA Y FALTA DE SEÑALIZACIÓN</p> <p>Por no emplear los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.</p>	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
ASEGURAMIENTO DE CALIDAD			
B20	<p>FALTA DE EQUIPOS EN LA EJECUCIÓN</p> <p>Por no contar en obra con el equipo mínimo y/o bienes ofertados para la ejecución de la obra, o que los tenga incompletos, considerando que dicho equipo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra.</p>	Se aplicará una penalidad de dos (2) UIT por cada día de ausencia de los equipos y/o bienes según la programación de la ejecución de la obra.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B21	<p>AFECTACIÓN A LA CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA</p> <p>Por permitir un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad a la entidad privada supervisora, LA EMPRESA PRIVADA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad Pública.</p> <p>Esto se refiere a que no cumple con las especificaciones técnicas que se detallan en el expediente técnico. Por no cumplir con: dosificaciones, encofrados, alineamientos, pendiente y otras formas geométricas que se indican en los planos. Por ejecutar las partidas con materiales o insumos que no cuenten con la certificación de calidad correspondiente, los cuales deben ser calificados entre el</p>	Una (01) UIT a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.

	residente y la entidad privada supervisora con los correspondientes protocolos de control y/o aseguramiento de calidad. La aplicación será por cada vez que se evidencie la incidencia. La Empresa Privada o el Ejecutor de Obra deberá retirar dicho material y reemplazo por el que cumpla o supere las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad Pública.		
--	---	--	--

13.3. Procedimiento de evaluación y aplicación de otras penalidades adicionales a la penalidad por mora

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos, será como se indica a continuación:

- Si durante la elaboración del expediente técnico o durante la ejecución de la obra, con motivo de solicitud de información, revisión de documentos presentados, visitas al lugar de ejecución, y/u otras situaciones, la entidad privada supervisora, el Coordinador de Obra o Inspector de Obra, o algún funcionario o autoridad del Gobierno Regional La Libertad, advierte que la Empresa Privada o el Ejecutor de Obra han incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, levantará un Acta de Constatación o Verificación² y/o podrá elaborar un informe que detalle tal situación, según corresponda.
- La Entidad Privada Supervisora, el Coordinador de Obra o Inspector de obra, o el funcionario que verifica, trasladará el Acta de Constatación o Verificación y/o el informe correspondiente, mediante carta simple, a la empresa privada (o consorcio de corresponder) o a su residente, indicando el tipo de penalidad incurrida y el plazo con el que cuenta para presentar sus descargos, el cual no será mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- La Empresa Privada (o consorcio de corresponder) presentará su descargo debidamente sustentado ante la Entidad Privada Supervisora (o inspector de corresponder), dentro del plazo anteriormente señalado (tres días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación). De no presentar el descargo en el plazo otorgado se procederá con el trámite correspondiente para la aplicación de la penalidad.
- La Entidad Privada Supervisora (o inspector, de corresponder) evaluará el descargo de la empresa privada (o consorcio de corresponder) o su no presentación, emitiendo un informe concluyente si se debe o no aplicar la penalidad, según corresponda, así como el monto

² La cual será suscrita por el funcionario y podrá ser corroborada por uno o más de los trabajadores presentes (Ing. Supervisor o Ing. Inspector, Ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc.).

correspondiente, en igual plazo (tres días hábiles). Dicho informe lo dirigirá a la Entidad Pública con copia a la empresa privada (o consorcio de corresponder).

- Del mismo modo el área técnica especializada de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada o la que haga sus veces, emitirá su opinión concluyente respecto a la aplicación o no aplicación de la penalidad y el monto correspondiente.
- La Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, o el órgano de la Entidad Pública que cuente con atribuciones y facultades correspondientes, mediante acto resolutivo, aplicará la penalidad correspondiente, notificando mediante carta a la Empresa Privada (o consorcio de corresponder), para sus efectos legales; con copia a la Entidad Privada Supervisora.
- De corresponder, mediante carta de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada en calidad de área usuaria, se le hará de conocimiento a la Gerencia Regional de Administración, para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la valorización siguiente o en la liquidación del convenio o de ser el caso se descontará de las garantías presentadas por la Empresa Privada.
- Estas penalidades se deducirán del CIPRL a la culminación del proyecto en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la entidad pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

Se exime de la penalidad por Sustitución de personal establecido en el contrato en los siguientes casos:

- a. Por fallecimiento del (os) profesional (es) propuesto (s).
- b. Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su atención médica.
- c. Despido del profesional o por disposición de la Entidad Pública.

Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, juntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.

ANEXO N° 3-C

CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución de proyecto:

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de **trescientos sesenta (360) días calendario** conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

ACTIVIDADES	2024			2025								
	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9
FASE DE EJECUCION												
1. ESTUDIOS												
1.1 Elaboración de Expediente Técnico												
1. OBRAS CIVILES												
2.1 Ejecución de las Obras												
2. SUPERVISIÓN												
3. RECEPCIÓN												
4. LIQUIDACIÓN												

Nota: El presente anexo, es un cronograma tentativo, elaborado por el Comité Especial. El plazo estará sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo y/o actualización según el Art. 37 del reglamento.

ANEXO N° 3-D

ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada de manera digital una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

IMPORTANTE:

- *En el caso de proceso de selección llevados a cabo de manera virtual deberá comunicarse a los participantes que presenten carta de expresión de interés el medio virtual en el cual pueden acceder al estudio de preinversión o ficha técnica.*

ANEXO N° 4

DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ANEXO N° 4-A

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-GRLL-CE-EF-OXI

Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-GRLL-CE-EF-OXI**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 114 AURORA DÍAZ DE SALAVERRY EN EL DISTRITO DE SALAVERRY - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2569636.

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

ANEXO N° 4-B

CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior al monto total de inversión referencial por S/ 5 383 595.32 (Cinco millones trescientos ochenta y tres mil quinientos noventa y cinco con 32/100 soles).

Se considera Patrimonio Neto:

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
- b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H mediante el cual manifieste que, de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Dirección.

Atte. Comité Especial – TUO de la Ley N° 29230

Proceso: [\[INDICAR NOMBRE DEL PROCESO OBJETO DE CONVOCATORIA\]](#)

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 114 AURORA DÍAZ DE SALAVERRY EN EL DISTRITO DE SALAVERRY - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2569636.

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Dirección.

Atte. Comité Especial TUO de la Ley N° 29230

Proceso: [\[INDICAR NOMBRE DEL PROCESO OBJETO DE CONVOCATORIA\]](#)

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 114 AURORA DÍAZ DE SALAVERRY EN EL DISTRITO DE SALAVERRY - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2569636.

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Dirección.

Atte. Comité Especial TUO de la Ley N° 29230

Proceso: [\[INDICAR NOMBRE DEL PROCESO OBJETO DE CONVOCATORIA\]](#)

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 114 AURORA DÍAZ DE SALAVERRY EN EL DISTRITO DE SALAVERRY - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2569636.

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

ANEXO N° 4-C

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

IMPORTANTE:

- *El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.*

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-GRLL-CE-EF-OXI

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-GRLL-CE-EF-OXI**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....

Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-D

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 114 AURORA DÍAZ DE SALAVERRY EN EL DISTRITO DE SALAVERRY - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2569636.

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*
-----------------	------------------------------------

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%
Nota 1:	Marque una “X” si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.		
Nota 2:	Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.		

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos	:
(EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso de que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [...] años.	:

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-E

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

IMPORTANTE:

- *No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.*
- *En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 114 AURORA DÍAZ DE SALAVERRY EN EL DISTRITO DE SALAVERRY - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2569636.**

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 114 AURORA DÍAZ DE SALAVERRY EN EL DISTRITO DE SALAVERRY - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2569636**, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES ⁵ (...%)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(***)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]

(**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

⁵ DEBERÁ AGREGAR EL CUADRO DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES.

ANEXO N° 4-G

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en el TUO de la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.
6. Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado, así como la existencia de una sentencia condenatoria.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista, establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 20230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a

participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

7. Que, la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal, salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230.

8. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
9. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
10. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
11. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú, así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL]**, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
12. **(EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).**

13. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29230.
14. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 4-H

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO DE LA LEY N° 29230

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 114 AURORA DÍAZ DE SALAVERRY EN EL DISTRITO DE SALAVERRY - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2569636.

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-J

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado

de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de **SIETE (7)** años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora (Proyectista y/o
Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-K

DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

IMPORTANTE:

- *Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.*

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-GRLL-CE-EF-OXI

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-GRLL-CE-EF-OXI**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 4-L

**DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-GRLL-CE-EF-OXI

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de **[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]**, declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

IMPORTANTE:

- *El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.*
- *Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.*

ANEXO 4-M

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-GRLL-CE-EF-OXI

Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR⁶] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

⁶ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

ANEXO N° 5
GARANTÍAS

ANEXO N° 5-A

MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor del **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y

Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

En caso que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.

ANEXO N° 5-B

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

IMPORTANTE:

- *El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.*
- *Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

- *En caso que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*
- *En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*
- *En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.*
- *En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO O(**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución de la obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al

pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- *Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.*
- *Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.*

ANEXO N° 6

FORMATO DE CONVENIO

CONVENIO REGIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Regional para el financiamiento y ejecución del Proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 114 AURORA DÍAZ DE SALAVERRY EN EL DISTRITO DE SALAVERRY - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, **CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2569636** (en adelante **EL PROYECTO**), que celebra de una parte GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en la Av. España N° 1800, Trujillo, representada por su Gobernador Regional CESAR ACUÑA PERALTA identificado con DNI N° 17903382 en ejercicio de las facultades otorgadas por la credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 07 de diciembre de 2022; y de otra parte **[INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO]**, con RUC N° **[INDICAR NÚMERO]**, con domicilio legal para estos efectos en **[INDICAR DOMICILIO]**, inscrita en la Ficha N° **[INDICAR CÓDIGO]**, Asiento N° **[INDICAR CÓDIGO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, debidamente representado por su Representante Legal, **[INDICAR NOMBRE COMPLETO]**, con DNI N° **[INDICAR NÚMERO]**, según poder inscrito en la Ficha N° **[INDICAR CÓDIGO]**, Asiento N° **[INDICAR CÓDIGO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

IMPORTANTE:

- *En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.*
- *En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.*

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 001059-2022-GRLL-GGR-UF, de fecha 27 de diciembre de 2022, la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de La Libertad comunica la viabilidad del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 114 Aurora Díaz de Salaverry en el distrito de Salaverry Provincia de Trujillo departamento de La Libertad” con C.U.I. N° 2569636.
- 1.2. Mediante Memorando N°000103-2024-GRLL-GGR de fecha 23 de enero de 2024, el Ingeniero Herguein Martin Namay Valderrama, Gerente General Regional, señaló que en consideración que el tope máximo de capacidad anual

asignado al Gobierno Regional La Libertad, para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL, es de S/ 166 292 001.00 (ciento sesenta y seis millones doscientos noventa y dos mil uno con 00/100 soles), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 138-2023-EF, asigna a la Gerencia de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada el Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 114 Aurora Díaz de Salaverry en el distrito de Salaverry Provincia de Trujillo departamento de La Libertad” C.U.I. N° 2569636.

- 1.3. Mediante Informe N° 000048-2024-GRLL-GGR-GRP de fecha 12 de febrero de 2024, el Economista, Giovanni Luis Elliot Arias, Gerente Regional de Presupuesto, informó que acredita disponibilidad de recursos presupuestales para la ejecución de la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, por S/5 620 767.89 (cinco millones seiscientos veinte mil setecientos sesenta y siete con 89/100 soles) (monto redondeado) en la Fuente de Financiamiento: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO, en la genérica de gasto 2.6, en atención a lo solicitado por la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, a favor de la inversión “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 114 Aurora Díaz de Salaverry en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad” C.U.I. N° 2569636.
- 1.4. Mediante Acuerdo Regional N° 000030-2024-GRLL-CR de fecha 07 de marzo del 2024, la Entidad Pública priorizó EL PROYECTO.
- 1.5. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000127-2024-GRLL-GOB de fecha 12 de marzo del 2024, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que será responsable del financiamiento y ejecución de EL PROYECTO desde la elaboración del expediente técnico.
- 1.6. Mediante Informe Técnico N° 000003-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP-UF-CRA de fecha 12 de abril del 2024 la UNIDAD FORMULADORA de la Gerencia de Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, declaró la viabilidad de EL PROYECTO, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- 1.7. El 6 de junio de 2024, La Gerencia Regional de Educación, remitió el Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento del proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 114 Aurora Díaz de Salaverry en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad” C.U.I. N° 2569636.
- 1.8. El 26 de junio de 2024, la Gerencia Regional de Educación, remitió la Constancia de Libre Disponibilidad de Terreno del Proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 114 Aurora Díaz de Salaverry en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad” C.U.I. N° 2569636.
- 1.9. La Gerencia Regional de Presupuesto, emitió el Informe Financiero N° 000016-2024-GRLL-GGR-GRP-KGM, de fecha 28 de junio del 2024, en el que contiene el Flujo de Caja de la Entidad.
- 1.10. Mediante Informe Previo N° 007-2024-CG/GRLIB del 5 de julio de 2024 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.

- 1.11. Mediante Resolución N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], se aprobó las Bases del presente proceso de selección.
- 1.12. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**, a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.13. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias⁷, así como del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N 210-2022-EF, modificado a través del Decreto Supremo N°011-2024-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No 004-2019-JUS, y modificatorias.
- 2.3. Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas que se detallan a continuación, en lo que resulten compatibles con la legislación especial de Obras por Impuestos:
 - Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
 - Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - Decreto Supremo N° 179-2020-EF: Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435 y el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del decreto de urgencia N° 021-2020.
 - Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - Resolución Viceministerial N°104-2019-MINEDU, aprueba la Norma Técnica “Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial”.
 - Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU, aprueba la Norma Técnica “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”.
 - Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno digital.

⁷ Ley N° 31735 y Ley N°31912.

- DS N° 138-2023-EF – Topes máximos de capacidad anual para los GR para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL.

2.4. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y ejecute **EL PROYECTO**, incluyendo **LA SUPERVISIÓN Y EL ESTUDIO DEFINITIVO de EL PROYECTO**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230.

4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO** es la empresa **[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO]**.

4.3. **EL ESTUDIO DEFINITIVO**, que elabore **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a **S/ (con XX/100 soles)**.

5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

6. RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[.....]

COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(***)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]

- (**) El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.
- (***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.
- (****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan a **EL PROYECTO** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total del convenio inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación física; dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto.

5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total del convenio de inversión mediante CIPRL.

6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 360 días calendario, el mismo que comprende:

CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL PROYECTO			
ITEM	OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIOS
1	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO(*)	ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA Y EMPRESA PRIVADA	90
2	EJECUCION DE OBRA(**)	ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA Y EMPRESA PRIVADA	180
3	RECEPCION DEL PROYECTO (***)	ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, EMPRESA PRIVADA Y LA ENTIDAD PÚBLICA	30
4	LIQUIDACION (***)	ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, EMPRESA PRIVADA Y LA ENTIDAD PÚBLICA	60
TOTAL			360

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.

(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecutará **EL PROYECTO**.

(**) No incluye el plazo establecido para las eventuales situaciones previstas en los numerales 102.1 y 114.3 y 114.4 del Reglamento de la Ley N° 29230, respecto a las observaciones durante el procedimiento de recepción o ante la liquidación, según corresponda.

- 1.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 1.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización del Proyecto, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 1.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 1.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:
- 1.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

- 1.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de **EL PROYECTO**, FINANCIAMIENTO DE SUPERVISIÓN y ESTUDIO DEFINITIVO de **EL PROYECTO**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo con el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere en la Ley N° 29230 y sus modificatorias y, en el Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** VERIFICA Y COMUNICA A LA EMPRESA PRIVADA QUE EL MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto. El inicio del plazo del Contrato de Supervisión se encuentra supeditado al inicio del plazo del Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la

conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.

- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de recepción, conforme a los artículos 95 y 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días contados de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del Artículo 101 del Reglamento, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento, aun cuando existan los siguientes casos:
 - 8.6.1. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y sus modificatorias y, el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
 - 8.6.2. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.7. **LA ENTIDAD PUBLICA** es responsable de precisar si el CIPRL requerido por **LA EMPRESA PRIVADA** tiene carácter de NEGOCIABLE, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2. Excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprueba los mayores trabajos de obra dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.
- 9.3. Notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O**

EL CONSORCIO) deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en EL ESTUDIO DEFINITIVO QUE SE PROPONGA Y APRUEBE LA ENTIDAD PÚBLICA. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD POR AVANCE Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total y/o por avance del Proyecto se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA; y el Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

- 12.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2. Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.
- 12.3. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a [\[LA ENTIDAD PÚBLICA DETERMINA LAS CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y SI CORRESPONDE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PROYECTO\]](#).

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

- 13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de EL PROYECTO, con los siguientes documentos:
- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
 - 13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
 - 13.1.6. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el ESTUDIO DEFINITIVO, DE CORRESPONDER.
 - 13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP”
- 13.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29230, se precisan los cargos de los siguientes funcionarios:
- Responsable de aprobar las valorizaciones: Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada.
 - Responsable de otorgar la conformidad de recepción: Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada.
 - Responsable de otorgar la conformidad de calidad: Entidad Privada Supervisora
 - Responsable de otorgar la conformidad al expediente técnico, documento equivalente, documento de trabajo, y/o Manual de Operación y Monitoreo, de corresponder: El titular de la Entidad
 - Responsable de otorgar la conformidad de la elaboración de los estudios de preinversión o ficha técnica o de su actualización: Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada.

- Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL o CIPGN: Gerente Regional de Presupuesto del GORE La Libertad.
- Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL o CIPGN a la DGTP: Gerente Regional de Presupuesto del GORE La Libertad.
- Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada: Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada.
- Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales: Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada.

- 13.3. En caso el plazo de ejecución física sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL a la recepción y un (1) CIPRL una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso el plazo de ejecución del proyecto, sin considerar el plazo de elaboración de Expediente Técnico, sea mayor a cinco (5) meses; ***los avances serán trimestrales. En estos casos se debe contar con la aprobación de las valorizaciones por parte de la Entidad Pública, previa opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora. En estos casos se debe contar con la aprobación de las valorizaciones por parte de la Entidad Pública, previa opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora.*** El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del Proyecto, LA ENTIDAD PÚBLICA debe contar con la siguiente documentación:

13.3.1. Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.3.2. Conformidad de Recepción del avance trimestral del Proyecto, otorgada por LA ENTIDAD PÚBLICA, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.3.3. Registro en el SIAF – SP de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA.

- 13.4. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.

- 13.5. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad LA ENTIDAD PÚBLICA haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

- 13.6. En este punto corresponde resaltar que mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF, se modificaron los artículos 10, 11, 12, 13, 15 del Reglamento, adecuaciones que serán realizadas antes de la suscripción del Convenio de Inversión Pública y, teniendo en cuenta lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio, (ASÍ COMO EN EL DOCUMENTO DE TRABAJO, DE CORRESPONDER). Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
- 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO**.
- 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.
- 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6. El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD**

PÚBLICA para la ejecución de **EL PROYECTO** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.”

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código **[INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO]** por el monto de S/ **[INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]**, cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.

- En caso la empresa privada financie la elaboración del expediente técnico, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.

Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total del convenio de

inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO**, se puede presentar dos garantías independientes:

(i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** y

(ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión.

En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** no debe considerar dentro del Monto Total del Convenio de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total del convenio de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO**.

15.3. Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega **[INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO]** por un monto S/ **[INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]**, cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.”

- 15.4. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.
- 15.5. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.
- 15.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías, en los siguientes supuestos:
 - 15.6.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
 - 15.6.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
 - 15.6.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.
 - 15.6.4. De acuerdo con lo establecido en la Décima Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Pública ejecuta hasta el cincuenta por ciento (50%) de la garantía de fiel cumplimiento, en relación con el resultado de las labores de fiscalización posterior en el proceso de selección.
 - 15.6.5. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe la subsanación o el levantamiento de observaciones luego de la recepción del proyecto, en cuyo caso, se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

- 16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.
- 16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F = 0.15
- 16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.
- 16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no

puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

16.8. OTRAS PENALIDADES

16.8.1. OTRAS PENALIDADES ADICIONALES APLICABLES A LA EMPRESA PRIVADA CON RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD aplicará a la Empresa Privada otras penalidades, relacionadas con la Elaboración del Expediente Técnico, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia.

A. OTRAS PENALIDADES APLICABLES CON RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO			
ITEM	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
A1	En caso culmine la relación contractual entre el Ejecutor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal sea porque no inicio el trámite de autorización o por no cumplir con los requisitos establecidos para los profesionales y/o especialistas, conforme lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230. Esta penalidad tiene por finalidad sancionar el cambio sin autorización y/o la culminación de la relación contractual sin cautelar la continuidad de la ejecución del proyecto.	Una (1) UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A2	Por la sustitución de profesionales y/o especialistas cuando no se acredite el carácter excepcional y justificado de la solicitud, de acuerdo con lo indicado en el numeral 10 de los Término de Referencia.	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de la incidencia por cada profesional.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A3	Por otorgar información técnica sin sustento demostrable o falsificada durante la elaboración del expediente técnico.	Una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.

A4	Por no cuantificar o demostrar en forma clara y concluyente disponibilidades de fuentes de agua, canteras, o estudios de mecánica de suelos, o información topográfica que no se ajustan a la realidad.	Una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A5	Por no contar con los especialistas indicados en el perfil de profesionales disponibles y que cada especialista no esté a disposición de la SGPIP en cuanto a coordinaciones y reuniones de trabajos solicitado por la SGPIP.	(1.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia y por cada profesional.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A6	Por alcanzar cotizaciones con información no veraz.	0.5 de una (1) UIT a la fecha de cada incidencia.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A7	Por no contar con firmas y sellos de los especialistas responsables del expediente técnico en sus entregables que son de su responsabilidad, no habiendo sido subsanadas producto de la observación de la entidad.	0.5 de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia y por cada profesional	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A8	Por no contar disponibilidad de equipo declaradas en el sustento de su propuesta.	0.5 de una (1) UIT vigente a la fecha de la incidencia.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A9	Por no contar con el domicilio legal (Para la entrega de notificaciones) establecido dentro del Distrito de Trujillo con un horario de 7:30am a 4:15pm	0.5 de una (1) UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día no formalizada.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A10	Por no cumplir con las exigencias técnicas indicadas en los Términos de Referencia.	0.5 de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia y por cada profesional	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.

16.8.2. OTRAS PENALIDADES ADICIONALES APLICABLES A LA EMPRESA PRIVADA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD aplicará a la Empresa Privada otras penalidades, relacionadas con la Ejecución de la Obra, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia:

B. OTRAS PENALIDADES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO

OBLIGACIONES PRINCIPALES

<p align="center">B1</p>	<p>CULMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL EJECUTOR DEL PROYECTO O LOS PROFESIONALES Y/O ESPECIALISTAS</p> <p>En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) culmine su relación contractual con el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto o la de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor del Proyecto o los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.⁸</p>	<p>Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.</p>	<p>Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.</p>
<p align="center">B2</p>	<p>AUSENCIA DE PERSONAL PROFESIONAL Y/O ESPECIALISTA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO</p> <p>El residente y los profesionales especialistas propuestos debe dirigir la ejecución de los trabajos efectuados por la empresa privada, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el plazo de su participación de acuerdo a las partidas de su especialidad, en caso contrario se aplicará una multa por su inasistencia, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de la Entidad Pública que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra o con informe de supervisión o inspector según sea el caso.</p>	<p>Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia y por cada especialista y/o profesional.</p>	<p>Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.</p>

⁸ Deberá tomar en cuenta el procedimiento de autorización de sustitución de ejecutor del proyecto o de profesionales dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.

	Esta penalidad no se aplicará cuando se esté aplicando la penalidad descrita en el numeral 1 del presente cuadro de OTRAS PENALIDADES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.		
B3	<p>NO PRESENTACIÓN DE INFORME DE VALORIZACION MENSUAL</p> <p>Por NO CUMPLIR con la entrega de la valorización mensual (de avance) o trimestral (para trámite de CIPRL), según corresponda, a la Entidad Privada Supervisora (o Entidad Pública, cuando corresponda), dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente.</p>	Una (1) UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B4	<p>INASISTENCIA A REUNIÓN CONVOCADA POR LA ENTIDAD PÚBLICA</p> <p>Cuando el personal profesional y/o especialista de la EMPRESA PRIVADA no asista a las reuniones concurrentes programadas que sean convocadas y/o propuestas por la Entidad Pública, por segunda vez en el marco de revisión de un mismo entregable del Expediente Técnico. En el caso de ausencia de un profesional y/o especialista, se justificará la inasistencia únicamente al presentar un cuadro de enfermedad incapacitante, esta se deberá sustentar con informe médico y certificado médico, firmado y sellado por un médico colegiado en una institución pública o privada y de especialidad relacionada con la patología presentada por el profesional y/o especialista que sufre la enfermedad incapacitante.</p> <p>El informe médico deberá estar acompañado de los exámenes médicos auxiliares correspondientes que sirven de sustento al diagnóstico médico.</p>	0.5 de una (1) UIT por cada reunión concurrente con inasistencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.

<p>B5</p>	<p>FALTA DEL CUADERNO DE ASISTENCIA DE PERSONAL PROPUESTO</p> <p>Cuando en el lugar de emplazamiento de la obra no se encuentre el cuaderno o bitácora de asistencia para el personal clave de la propuesta ofertada y el cual no se encuentre debidamente firmado por cada uno de ellos los días que corresponda a su asistencia, este documento debe ser de libre disponibilidad para cualquier visitante debidamente identificado.</p>	<p>Una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.</p>	<p>Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.</p>
<p>B6</p>	<p>FALTA DEL CUADERNO DE OBRA</p> <p>Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de la Entidad Pública.</p> <p>Por el llenado del Cuaderno de Obra que no esté acorde a la fecha de inspección.</p> <p>La aplicación será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.</p>	<p>Una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.</p>	<p>Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.</p>
<p>B7</p>	<p>NO ACCESO AL CUADERNO DE OBRA</p> <p>Si la empresa privada o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Coordinador de Obra inspector o entidad privada supervisora, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.</p>	<p>Una (1) UIT vigente, por cada día de incumplimiento.</p>	<p>Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.</p>
<p>B8</p>	<p>NO PRESENTACIÓN DE INFORME Y/O INFORME ESPECIAL</p> <p>Cuando el profesional propuesto según su especialidad <u>no presente</u> o <u>presente de manera deficiente</u> (sin firma(s), sustento(s), evidencia de la presencia del especialista y de las labores en obra, con cuatro fotografías a color como mínimo), se aplicará la multa, por mes y/o en cada valorización) su informe y/o informe especial en el plazo solicitado por la</p>	<p>Una (01) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.</p>	<p>Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.</p>

	Entidad Pública y/o entidad privada supervisora.		
B9	<p>NO PRESENTACIÓN DE INFORMES NECESARIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN</p> <p>Cuando la empresa inicie los trabajos (día siguiente de acta de entrega de terreno) los profesionales y/o especialistas, POR NO PRESENTAR informes los cuales contengan los planes correspondientes a cada especialidad (Plan de Monitoreo arqueológico, Plan de manejo Ambiental, Plan de seguridad de Obra, Dossier de Calidad, y otros que por especialidad sean necesarios) de acuerdo a normatividad correspondiente de cada una de las especialidades.</p>	0.5 de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B10	<p>NO PRESENTACIÓN DE CRONOGRAMA VALORIZADO Y/O CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN</p> <p>Por no presentar los cronogramas requeridos al inicio de los trabajos teniendo como plazo de 05 días calendarios a partir del inicio del plazo de ejecución de obra.</p>	0.5 de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B11	<p>NO PERMITIR EL INGRESO DE PERSONAL DE LA ENTIDAD</p> <p>Cuando la empresa privada y/o el Ejecutor de Obra no permita el ingreso de personal de la Entidad Pública debidamente identificado.</p>	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B12	<p>NO CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS</p> <p>(Presentación de solicitud de trámite) necesarios y establecidos en su contrato de ejecución de obra, relacionados a la ejecución de obra, los cuales se realizan ante entidades que otorgan autorizaciones y/o aprueban documentación relacionada a la ejecución; dentro de los plazos requeridos y relacionados al cumplimiento de la ejecución de</p>	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.

	partidas del cronograma de ejecución de obra.		
B13	<p>AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA</p> <p>Cuando el personal de la Entidad Pública o la Entidad Privada Supervisora no ubique al Residente en obra (en el momento de la inspección), éste acudirá al cuaderno de autocontrol, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el monto total de inversión del convenio, por el día o los días en que personal no haya anotado su presencia en el cuaderno de autocontrol y se haya ausentado, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de la entidad pública que visitó la obra, dejando copia de la misma en manos de algún responsable en la obra.</p>	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B14	<p>CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN</p> <p>Por no presentar el cronograma de ejecución de obra que corresponda a adicionales de obra y/o no presentar el cronograma de ejecución de avance acelerado cuando la entidad privada supervisora identifique que el porcentaje de ejecución está en 80% o debajo de este en relación de cronograma de ejecución programado.</p>	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B15	<p>POR NO PRESENTAR ACTIVIDADES DE ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO – EDUCACION AMBIENTAL</p> <p>Por no presentar en la ejecución en la etapa de operación y mantenimiento de todas las actividades que contiene la partida, referida a la educación ambiental al <u>Programa de Medidas Preventivas, Correctivas y/o Mitigación, Programa de Manejo de Residuos Sólidos y Efluentes,</u></p>	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del presidente de comité de recepción de obra, al cual se entregará dicho plan, o del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.

	Programa de Salud, Seguridad Ocupacional y Capacitación Ambiental, Programa de Contingencia y otras, para el mantenimiento correspondiente. La aplicación será por cada día que se evidencie la ocurrencia.		
SEGURIDAD EN LA OBRA			
B16	<p>NO CONTAR CON SEGUROS DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA</p> <p>Antes del inicio y durante la ejecución del proyecto, la Empresa Privada y el Ejecutor de Obra debe contar con las Pólizas de Seguro Todo Riesgo de Construcción (CAR) y Seguro Complementario Contra Todo Riesgo (SCTR) Pensión y Salud, según corresponda, por el monto contratado, a nombre del Gobierno Regional La Libertad.</p>	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B17	<p>NO IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE CONTROL Y MONITOREO</p> <p>Por no implementar y/o realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de Seguridad y Salud. - Desarrollo de Plan de Monitoreo. - Plan y desarrollo de Mitigación ambiental. 	0.5 de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B18	<p>FALTA TOTAL O PARCIAL DE INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</p> <p>Por permitir que el trabajador labore sin los implementos de Protección del Personal completos:</p> <p>EPI básico Protección de cabeza, protección de ojos, protección de pies, protección de manos y vestimenta adecuada.</p> <p>EPI auxiliar o complementario Protección auditiva, protección respiratoria (según el tipo de trabajo).</p>	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.

	<p>Además, se deberán considerar equipos, indumentaria, vestuario de acuerdo con la naturaleza y exigencia de las labores que el personal en la obra ejecute, en función a las Normas de Seguridad.</p> <p>El personal debe llevarlo en la ejecución de los trabajos que están ejecutando.</p> <p>La aplicación será por cada trabajador que no cuente con su EPI y por cada vez que sea detectado.</p>		
B19	<p>INSEGURIDAD DE LA OBRA Y FALTA DE SEÑALIZACIÓN</p> <p>Por no emplear los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.</p>	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
ASEGURAMIENTO DE CALIDAD			
B20	<p>FALTA DE EQUIPOS EN LA EJECUCIÓN</p> <p>Por no contar en obra con el equipo mínimo y/o bienes ofertados para la ejecución de la obra, o que los tenga incompletos, considerando que dicho equipo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra.</p>	Se aplicará una penalidad de dos (2) UIT por cada día de ausencia de los equipos y/o bienes según la programación de la ejecución de la obra.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.
B21	<p>AFECTACIÓN A LA CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA</p> <p>Por permitir un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad a la entidad privada supervisora, LA EMPRESA PRIVADA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad Pública.</p> <p>Esto se refiere a que no cumple con las especificaciones técnicas que se detallan en el expediente técnico. Por no cumplir con: dosificaciones, encofrados, alineamientos, pendiente y otras formas geométricas que se indican en los planos. Por ejecutar las partidas con materiales o insumos que no cuenten con la certificación de</p>	Una (01) UIT a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, inspector o entidad privada supervisora, según corresponda.

	<p>calidad correspondiente, los cuales deben ser calificados entre el residente y la entidad privada supervisora con los correspondientes protocolos de control y/o aseguramiento de calidad.</p> <p>La aplicación será por cada vez que se evidencie la incidencia.</p> <p>La Empresa Privada o el Ejecutor de Obra deberá retirar dicho material y reemplazo por el que cumpla o supere las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad Pública.</p>		
--	---	--	--

16.9. Procedimiento de evaluación y aplicación de otras penalidades adicionales a la penalidad por mora

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos, será como se indica a continuación:

- Si durante la elaboración del expediente técnico o durante la ejecución de la obra, con motivo de solicitud de información, revisión de documentos presentados, visitas al lugar de ejecución, y/u otras situaciones, la entidad privada supervisora, el Coordinador de Obra o Inspector de Obra, o algún funcionario o autoridad del Gobierno Regional La Libertad, advierte que la Empresa Privada o el Ejecutor de Obra han incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, levantará un Acta de Constatación o Verificación⁹ y/o podrá elaborar un informe que detalle tal situación, según corresponda.
- La entidad privada supervisora, el Coordinador de Obra o Inspector de obra, o el funcionario que verifica, trasladará el Acta de Constatación o Verificación y/o el informe correspondiente, mediante carta simple, a la empresa privada (o consorcio de corresponder) o a su residente, indicando el tipo de penalidad incurrida y el plazo con el que cuenta para presentar sus descargos, el cual no será mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- La Empresa Privada (o consorcio de corresponder) presentará su descargo debidamente sustentado ante la Entidad Privada Supervisora (o inspector de corresponder), dentro del plazo anteriormente señalado (tres días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación). De no presentar el descargo en el plazo otorgado se procederá con el trámite correspondiente para la aplicación de la

⁹ La cual será suscrita por el funcionario y podrá ser corroborada por uno o más de los trabajadores presentes (Ing. Supervisor o Ing. Inspector, Ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc.).

penalidad.

- La Entidad Privada Supervisora (o inspector, de corresponder) evaluará el descargo de la empresa privada (o consorcio de corresponder) o su no presentación, emitiendo un informe concluyente si se debe o no aplicar la penalidad, según corresponda, así como el monto correspondiente, en igual plazo (tres días hábiles). Dicho informe lo dirigirá a la Entidad Pública con copia a la empresa privada (o consorcio de corresponder).
- Del mismo modo el área técnica especializada de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada o la que haga sus veces, emitirá su opinión concluyente respecto a la aplicación o no aplicación de la penalidad y el monto correspondiente.
- La Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, o el órgano de la Entidad Pública que cuente con atribuciones y facultades correspondientes, mediante acto resolutivo, aplicará la penalidad correspondiente, notificando mediante carta a la Empresa Privada (o consorcio de corresponder), para sus efectos legales; con copia a la Entidad Privada Supervisora.
- De corresponder, mediante carta de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada en calidad de área usuaria, se le hará de conocimiento a la Gerencia Regional de Administración, para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la valorización siguiente o en la liquidación del convenio o de ser el caso se descontará de las garantías presentadas por la Empresa Privada.
- Estas penalidades se deducirán del CIPRL a la culminación del proyecto en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la entidad pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

Se exime de la penalidad por Sustitución de personal establecido en el contrato en los siguientes casos:

- a. Por fallecimiento del (os) profesional (es) propuesto (s).
- b. Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su atención médica.
- c. Despido del profesional o por disposición de la Entidad Pública.

Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de

Autocontrol de permanencia en Obra deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, juntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede disponer la resolución del Convenio de Inversión cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:
- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
- 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
- 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y **LA ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.
- 17.5.5. Se supere el porcentaje al que se refiere a Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 29230¹⁰.
- 17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del numeral 88.7 artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que las inversiones han perdido las condiciones que sustentaron la viabilidad con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 del presente y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

¹⁰ Modificada mediante Ley N° 31735.

- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio de Inversión por caso fortuito o fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.
- 18.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de

Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.
- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.
- 20.2. En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días calendario de originada la controversia y conforme el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

IMPORTANTE:

- *Puede adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución del Convenio. Por ejemplo, para la suscripción del Convenio y, según el acuerdo de las partes puede establecerse que el arbitraje sea institucional o ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, debe indicarse si la controversia se somete ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.*

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:
- 22.1.1. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de emitir la conformidad a la elaboración del Estudio Definitivo, cuando corresponda.
- 22.1.2. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de emitir la conformidad de recepción de **EL PROYECTO** o la conformidad de sus avances.
- 22.1.3. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto.
- 22.1.4. **EL GERENTE REGIONAL DE PRESUPUESTO** es Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas.

- 22.1.5. **EL GERENTE REGIONAL DE PRESUPUESTO** es Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPRL, así como de emitir las certificaciones presupuestales.
- 22.1.6. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora.
- 22.1.7. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es Responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPPIP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 del TUO de la Ley N° 29230.
- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo con el numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Avenida España N° 1800, Trujillo.

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:
grctpip@regionlalibertad.gob.pe

IMPORTANTE:

- *La entidad pública debe consignar el correo electrónico y número telefónico del funcionario responsable de emitir el CIPRL.*
NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: 044 604000
DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]
CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]
NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]
- 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos

electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

- 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, a los **[INDICAR DÍA, MES Y AÑO]**.

.....
**Nombre, firma, sello
ENTIDAD PUBLICA**

.....
**Nombres, Firma y sello del
Representante Legal
EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO**